



Ñuñoa, 26 de junio de 2025

DECRETO N°: 01414/2025

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 4 letra f) del DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior que, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud del cual se establece que: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La urbanización y la vialidad urbana y rural"
2. Que, La Municipalidad de Ñuñoa se encuentra en la necesidad de contratar la ejecución de obras con el objeto de lograr el mejoramiento de la plaza Eusebio Lillo desarrollando acciones que mejoren la accesibilidad universal a la Plaza mediante la pavimentación de senderos. Se reemplazarán más de 2.000 m² de pavimentos deteriorados por baldosa cerámica y caucho, y se renovarán escaños y solerillas. Además, se realizará un tratamiento del suelo y adecuación para preservar la arborización existente y zonas de juego infantil.
3. Que, conforme al Decreto Alcaldicio N°13/2024 que aprueba el Convenio de la Resolución Exenta N°4211/2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE), el financiamiento del presente proyecto corresponde a recursos GORE.
4. Que, esta Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras, constató que el servicio que por este proceso concursal se pretende adquirir, no se encuentra disponible en la plataforma de economía circular, y atendida la naturaleza del servicio requerido, este no puede ser reutilizado ni compartido por otro Organismo del Estado a este Municipio.
5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, esta Entidad Licitante consultó la plataforma www.mercadopublico.cl; constatando que el servicio requerido en el presente proceso no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
6. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio, el cual, se encuentra publicado en el plazo establecido en el artículo 167 del mismo Reglamento.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las modificaciones dispuestas por la ley 21.634, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo regulado en el Decreto Alcaldicio N°1.395, de 14 de septiembre de 2022, que delega en el Administrador Municipal la facultad de suscribir Decretos y Actos Administrativos bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada "**MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A**" BIP 40050957, ID 5482-68-LP25, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A"

BIP 40050957

ID 5482-68-LP25

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Municipalidad de Ñuñoa requiere contratar los servicios para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A**", código BIP 40050957, localizado en AV. JOSÉ DOMINGO CAÑAS S/N, ESQUINA RAFAEL PRADO, de la comuna de Ñuñoa, proyecto financiado por Gobierno Regional Metropolitano (GORE) mediante su programa Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), a fin de efectuar las obras asociadas al proyecto descrito a continuación.

La iniciativa plantea principalmente partidas de pavimentación de las circulaciones interiores y zonas de juego infantil de la Plaza Eusebio Lillo (Av. José Domingo Cañas S/N, esquina Calle Rafael Prado) actualmente deterioradas y materialmente no acordes con los vigentes conceptos de accesibilidad universal.

De esta manera el proyecto se conforma por el retiro de 2014,08 m2 de pavimentos de maicillo, los que serán reemplazados por 1.550,09 m2 de pavimento de baldosa cerámica, en sus senderos, y 439,99 m2 de pavimento de caucho en sus dos áreas de juego.

Esta operación se acompañará del recambio de 22 escaños, deteriorados, por 23 unidades de tipo inclusivo; el reemplazo del total de solerillas existentes y con alto deterioro, correspondiente a 659, 21 metros lineales, y la suma de otros 56m de este elemento, para la generación de tasas de especies arbóreas presentes en el área a pavimentar, la que además recibirá tratamiento con suelo enriquecido, considerando las obras efectuadas y el valor de esta arborización para su comunidad, entorno y la comuna.

La contratación que se licita mediante las presentes bases contempla las siguientes etapas:

ETAPA	OBRAS Y EJECUCIÓN	PLAZO
PRIMERA ETAPA	Corresponde a la total ejecución de las partidas contenidas en las Especificaciones Técnicas referidas a este proyecto.	Será el plazo ofertado por el adjudicatario, el que, en ningún caso, podrá superar el plazo de 180 días corridos, contados desde la suscripción de acta de entrega de terreno.
SEGUNDA ETAPA	Corresponde al periodo de posterior a la ejecución de las obras, por un plazo de doce meses, luego de la firma del Acta de Recepción Provisoria, Sin Observaciones, donde el contratista responderá por defectos propios de la construcción ejecutada, y que pudieran ocasionarse en las obras recepcionadas durante este período, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Por lo anterior, se deberá disponer de un equipo responsable de la correcta asistencia de los requerimientos solicitados.	12 meses contados desde el acta de recepción provisoria sin observaciones.

El contratista adjudicatario deberá cumplir con las exigencias de todos los documentos entregados por el mandante para la correcta ejecución del proyecto.

2. TIPO DE CONTRATACIÓN

La contratación será en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, **A SUMA ALZADA**, es decir, que el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, debiendo el proponente, considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para la óptima prestación del servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad proveer de todos los materiales, equipamiento, garantías, servicios y actividades que sean necesarias para una excelente ejecución de estos, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad en el plazo que se indique. En esos términos, las **cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista**, ya que las que proporciona esta entidad licitante son meramente referenciales y/o informativas; asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida.

El precio ofertado comprenderá todo costo necesario para la correcta ejecución del proyecto solicitado, permisos asociados, costos de especialistas pertinentes al contrato, ensayos de laboratorio, etc., todos los gastos generales necesarios para el cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo disponible para la presente licitación es de **\$180.679.000.- (Ciento ochenta millones seiscientos setenta y nueve mil pesos)** impuestos incluido, razón por la cual, ninguna oferta económica, en el valor total a suma alzada ofertado, podrá superar el presupuesto indicado. **En caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles.**

4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de los trabajos que por la presente licitación se contratan, se extenderán por el plazo ofertado por el proponente adjudicado para la ejecución de la totalidad de las obras, el que, **en ningún caso, podrá exceder un plazo superior a los 180 días corridos**, contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno realizada entre el Contratista y el Inspector Técnico de Obra (ITO).

Para la emisión y suscripción de la respectiva acta, el ITO dispondrá de 5 días hábiles, contados desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato.

5. TIPO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del número 7, del **Instructivo de Carácter General N°6/2024**, dictado por el Tribunal

de Defensa de Libre Competencia en fecha 30 de diciembre de 2024, publicado en el Diario Oficial en fecha 26 marzo de 2025, la presente convocatoria se aperturará y evaluará en DOS ETAPAS , en los términos que se establece en el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compra.

6. MARCO REGULATORIO Y PARTICIPANTES

Las condiciones especiales de la presente licitación, las características y detalles de la ejecución de los servicios, serán las indicadas en las bases administrativas, sus posibles modificaciones y especificaciones técnicas, las que serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl en adelante “el Portal”.

Cabe señalar que la presente licitación pública se registrará además por lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas, podrán participar en la presente licitación, las **personas naturales o jurídicas, que se encuentren en estado HÁBIL en el Registro de Proveedores del Estado** a la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

7. ETAPAS, PLAZOS Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el número 5, del Instructivo de Carácter General N°6/2024, dictado por el Tribunal de Defensa de Libre Competencia en fecha 30 de diciembre de 2024, atendido que el presupuesto disponible para la presente licitación está en rango entre las 1.000 UTM y 20.000 UTM, el plazo entre la convocatoria y el cierre de recepción de ofertas deberá ser en mínimo 30 días corridos, de modo que el proceso licitatorio se registrará por el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de Publicación Licitación	El mismo día, o hasta el 2 día hábil siguiente de la aprobación del decreto que aprueba el llamado y las Bases.
Inicio del período de preguntas	El mismo día de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Final del período de preguntas	Hasta el día hábil 10 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	Hasta el día hábil 20 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Cierre de Recepción de Ofertas	Hasta el día hábil 25 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público. El plazo de cierre de las ofertas no podrá vencer en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
Apertura de las Ofertas administrativas y técnicas	El mismo día del cierre de ofertas del llamado a licitación publicado en el portal Mercado Público.
Apertura de las Ofertas económicas	Hasta el día hábil 5 contado desde la fecha de cierre de ofertas del llamado a licitación publicado en el portal Mercado Público.
Plazo estimado de publicación de la adjudicación	Hasta el día hábil 30 contado desde la fecha de cierre de ofertas del llamado a licitación publicado en el portal Mercado Público. En caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.
Fecha estimada de suscripción de contrato	Hasta el día hábil 15, contados desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público.

La Municipalidad, se reserva la facultad de postergar la fecha de cierre y recepción de las ofertas por 2 días hábiles, en caso de que, a la hora y fecha original de cierre y recepción de las ofertas, se hayan recibido 2 o menos ofertas.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en la tabla precedente, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Reglamento.

8. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en el artículo 52 del reglamento de la ley 19.886 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo 661 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y atendido el hecho de que la presente contratación es inferior a las 5.000 UTM, no se requerirá la presentación de una garantía de seriedad de la oferta.

9. VISITAS A TERRENO

La presente licitación **NO contempla visitas a terreno** encabezada por la I. Municipalidad de Ñuñoa, no obstante, debido a que se

trata de un espacio público al cual los oferentes pueden acceder en cualquier día y momento, los contratistas que deseen conocer el área a intervenir, podrán visitarlo libremente por su cuenta, informando su ubicación en Av. José Domingo Cañas S/N, esquina Calle Rafael Prado.

10. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el calendario de la licitación precedentemente indicado. Los oferentes deberán tener presente que **sólo se considerarán para la evaluación, las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad.**

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como “Antecedentes para incluir en la oferta”, en el portal de Mercado Público. En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, **prevalecerá y la Comisión Evaluadora sólo considerará para efectos del examen de las propuestas, la información contenida en los respectivos anexos.**

La oferta debe ser seria, pura y simple y ajustada al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el presente proceso de compras. En consecuencia, no puede estar sujeta a modalidad alguna, como condición, plazo o modo, en caso contrario, **la oferta será declarada inadmisibles.** A su vez, las ofertas deberán ser únicas por cada oferente, de modo que **serán declaradas inadmisibles** aquellas ofertas que en el presente proceso hayan sido presentadas en **forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedor**, en los términos dispuestos en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Compras.

Dado que la apertura de las ofertas se realizará en **DOS ETAPAS**, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero, del artículo 43 del Reglamento de Compras Públicas, se procederá a aperturar los antecedentes administrativos y técnicos en la primera etapa y la oferta económica en la segunda.

Así, los oferentes deberán adjuntar la documentación requerida en el “apartado” de www.mercadopublico.cl correspondiente, esto es, que los documentos señalados como administrativos en el numeral 13 siguiente, sean incluidos en la opción “Anexos Administrativos”, los documentos Técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos”, en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner “Anexos Económicos”, como se muestra en la imagen que sigue.



Esto en razón de que en caso de acompañar incorrectamente los documentos correspondientes a los anexos administrativos y/o técnicos o aquellos que tengan la calidad de esencial, impedirán a la Comisión Evaluadora su examen y evaluación en la primera etapa, debiendo, en consecuencia, **declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada.**

11. ACEPTACIÓN DE BASES Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implica que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos** a contar del acto de apertura de las mismas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas mediante el foro inverso. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, y se tendrá por desistida en el Acto Administrativo que adjudique el presente proceso concursal.

12. MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Se podrán modificar las bases y sus anexos, sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto de la licitación, ya sea de oficio o en atención a alguna consulta formulada por alguno de los oferentes durante el proceso pertinente, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas.

Las modificaciones que realicen serán informadas a través del Sistema de Información. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, **se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas**, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

Con todo, en conformidad con el Instructivo de carácter general dictado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ya individualizado, si las modificaciones **alterarán los elementos esenciales de las bases**, esto es, cuando dichas modificaciones afecten o incidan en los costos y/o plazos para presentar ofertas, **los plazos originales para la publicación de las Bases de Licitación, se reiniciarán y serán contados a partir del momento en que se materialice la referida modificación.** Para estos efectos, se entenderán como modificaciones esenciales aquellas que impliquen un cambio en el proyecto que incida en una modificación al permiso de edificación y/o en cambio, aumento o disminución de una o más partidas.

13. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como **ESENCIALES** en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique el Anexo respectivo, que haga imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declarados inadmisibles, y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

13.1. Documentos Administrativos

- a. **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Ñuñoa y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. (**ESENCIAL**). Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar el Anexo N°1 por **cada uno** de los integrantes de esta.
- b. **Escritura Pública en caso de presentar su oferta como Unión Temporal de Proveedores (UTP)**. De conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Compras, y dado que la presente contratación corresponde a un monto superior a las 1.000 UTM, el representante de la UTP deberá adjuntar el documento que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Para estos efectos, en el caso en que lo oferentes se presenten por medio de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 1. En caso de que, uno o más de los integrantes que constituya la UTP se trate de una persona jurídica, deberá consistir ésta en una **empresa de menor tamaño**.
 2. Todos los integrantes deben encontrarse **hábiles en el registro de proveedores** de Mercado Público, condición que será verificada por la Comisión Evaluadora desde la fecha de cierre de recepción de ofertas y durante el proceso de evaluación hasta la adjudicación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 182 y 183 del Reglamento de Compras Públicas.
 3. El documento que dé cuenta del acuerdo de la Unión Temporal de Proveedores deberá **designar en él a un único representante o apoderado común**, que será el responsable de la presentación de la propuesta con su usuario en el portal www.mercadopublico.cl y será quien emitirá las facturas por los servicios prestados y percibirá los pagos.
 4. Su constitución deberá materializarse por **escritura pública**.
- c. **Copia de la patente municipal vigente (ESENCIAL)**.

13.2. Documentos Técnicos

- a. **Anexo N°2** “Experiencia del Oferente”: En este anexo deberá informar cada una de sus experiencias en **construcción, mejoramiento y/o habilitación de plazas, parques, áreas verdes**, que haya prestado desde el 1 de enero del año 2017 en adelante, y que se encuentren completamente ejecutadas a la fecha de cierre de recepción, con identificación de la entidad mandante y de la documentación de respaldo que acompaña para acreditar cada una de ellas.
- b. **Documentos de respaldo del Anexo N°2**. Deberá adjuntar la documentación de respaldo de cada una de la experiencia detallada en el Anexo N°2, de acuerdo a lo regulado en el numeral 17.1.1. de las presentes bases administrativas.
- c. **“Programa de Integridad y Ética Empresarial”** que se encuentre en cumplimiento con los criterios señalados en el numeral 17.1.2 de las Bases Administrativas.
- d. **Anexo N°3** “Declaración Jurada simple sobre divulgación de Programa de Integridad”.
- e. **Anexo N°4** “Oferta de Plazo de Ejecución de las Obras” (**ESENCIAL**): En este Anexo el oferente deberá señalar el plazo de ejecución de las obras, **el cual no podrá ser superior al plazo establecido en el numeral 4 de las presentes bases**, lo que serán contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno. Deberá indicar una cantidad única de días corridos de plazo de ejecución. También serán declaradas inadmisibles por no ser conveniente a los intereses municipales, aquellos plazos temerarios incompatibles para la correcta ejecución del proyecto. Se entenderá como temerario para estos efectos, aquel plazo indicado que sea inferior en un 30% o más a los plazos máximos admisibles.
- f. **CARTA GANTT (ESENCIAL)**: Se detalla la programación de la totalidad de obras a ejecutar, indicando su plazo en días corridos. El plazo total indicado en la Carta Gantt debe ser igual al ofertado en el **Anexo N°4** “Oferta de plazo de ejecución de las obras”. En caso de que los plazos consignados en la Carta Gantt adjunta no sean consistente con el plazo ofertado en Anexo N°4, la oferta será declarada inadmisibile.

13.3. Documento Económico

- a. **Anexo N°5** “Oferta Económica” (**ESENCIAL**).

El proponente deberá ofertar en este Anexo el presupuesto detallado de las obras que se requieren ejecutar. No podrá realizar ofertas parcializadas, es decir, deberá indicar todos los valores unitarios netos y totales netos, correspondientes a cada partida especificada en el Anexo N°5. **Las ofertas parciales o incompletas serán declaradas inadmisibles.**

Las cantidades establecidas en las cubicaciones de dicho Anexo no podrán ser modificadas ni alteradas, tampoco las especificaciones técnicas de cada partida. En caso de verificarse modificaciones en estos apartados del formulario, **la oferta será declarada inadmisibles**.

Por su parte los porcentajes ofertados como gastos generales y utilidades no podrán variar ni exceder el porcentaje total indicado en el anexo N°5 para cada proyecto. Es decir, si el oferente modifica dichos porcentajes, **la oferta será declarada inadmisibles**.

Seguidamente, el oferente deberá indicar **VALOR TOTAL A SUMA ALZADA (valor neto, más gastos generales, más utilidades e impuestos incluidos)**, monto que será el considerado para la evaluación de la oferta económica de la propuesta. En caso de que este monto supere el presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 3 de estas bases administrativas, **la oferta será declarada inadmisibles**.

En el caso de verificarse errores en las operaciones aritméticas del formulario, la oferta será declarada inadmisibles, en la medida que, de corregirse los errores por parte de la Comisión Evaluadora, se arribe a un resultado distinto al indicado por el oferente en el **VALOR TOTAL A SUMA ALZADA** (incluye valor neto, gastos generales, más utilidades, impuestos incluidos) en la última fila y columna del Anexo N°5, monto que será considerado para la evaluación de la oferta económica de la propuesta.

14. APERTURA DE LAS OFERTAS EN DOS ETAPAS

La apertura de las ofertas se realizará a través del Sistema de Información, en **DOS ETAPAS**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Compras Públicas. El acto de apertura de las ofertas en el Sistema de Información, se realizará de conformidad al punto 10 de las presentes bases.

Con todo, los oferentes contarán con un plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas para realizar observaciones, las que deberán realizarse mediante el canal que el Portal dispone para estos efectos, y no se aceptarán, ni la Comisión Evaluadora responderá, ninguna observación o comentario al acto de apertura que se realice por un canal distinto y/o en fuera del plazo indicado. Las observaciones que se realicen por los oferentes serán respondidas en el Acta de Evaluación de las ofertas que levante la Comisión Evaluadora de éstas.

15. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases Administrativas. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en el cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante.

Dicha comisión estará integrada por tres funcionarios y sus respectivos reemplazos en caso de ausencia, de las siguientes Direcciones:

- Un funcionario(a) de la Secretaría Comunal de Planificación.
- Un funcionario(a) de la Administración Municipal.
- Un funcionario(a) de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Comisión realizarán las funciones y tendrán las atribuciones definidas en el Reglamento de la Ley de Compras. Esta comisión aplicará la metodología de evaluación detallada a continuación, las ofertas que resultaran admisibles de acuerdo al examen de admisibilidad de las propuestas. Además, no podrán tener conflictos de interés con los oferentes. Para ello, deberán suscribir declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en el proceso licitatorio.

Por su parte, según lo establecido por la Ley N°20.730, Ley del Lobby, los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos temporales o transitorios, es decir, solo mientras la integren, por lo tanto, sus obligaciones cubren al menos desde la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, del Acto Administrativo que los designa y hasta la fecha de adjudicación. En caso de que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha del término de la Comisión en la plataforma de la Ley del Lobby. El Decreto deberá publicarse antes de la fecha de apertura de ofertas.

La Municipalidad podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocidos de prestigio en las materias técnicas a revisar en la licitación; decisión que se materializará mediante decreto fundado.

16. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

En atención a que el presente proceso concursal se apertura en dos etapas, la admisibilidad de los documentos se definirá en cada etapa de evaluación. De este modo, previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la comisión evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes bases, y solo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles administrativa, técnica y económicamente, se procederá a su evaluación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa, técnica y económica serán declaradas inadmisibles en cada etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisadas en sus demás antecedentes.

16.1. De la Inadmisibilidad Administrativa y Técnicas de las Ofertas

Serán declaradas **inadmisibles aquellas propuestas que en la PRIMERA etapa de evaluación** se verifique una o más de las siguientes

hipótesis:

- a. No haya acompañado la totalidad de los documentos denominados como **ESENCIALES**. En atención a que el presente proceso concursal se apertura en dos etapas, la admisibilidad de los documentos esenciales se definirá en cada etapa de evaluación, según corresponda.
- b. En caso de que el oferente UTP, al momento de ofertar, no adjunte la escritura pública que, dé cuenta de su formación, en los términos dispuestos en el inciso final del numeral 13.1. de las bases administrativas.
- c. Aquellas propuestas que no sean únicas, en los términos dispuestos en el numeral 10 de las bases administrativas. En este sentido, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor que participe de forma individual y como parte de una Unión Temporal de Proveedores; aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor de forma individual; y aquellas ofertas en que un mismo proveedor participe de dos o más Uniones Temporales de Proveedores.
- d. Aquellas propuestas que no sean serias, puras y simples, entendiéndose por tales aquellas que estén sujetas a cualquier tipo de modalidad, condiciones, plazos o modos que alteren los términos establecidos en las bases del proceso.
- e. Aquellos oferentes que no se encuentren hábil en el portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto a una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida y facultará a la Administración para disponer el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de contratación.
- f. En caso de que se constate que uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores es una empresa que no corresponde a aquellas que la ley califica de menor tamaño. Para estos efectos, la comisión evaluadora revisará la información disponible en el portal de Mercado Público, de conformidad con lo señalado en el artículo 182 del Reglamento de la ley N°19.886.
- g. En caso de que dos o más propuestas presentadas correspondan a proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial, únicamente será declarada admisible, según corresponda, aquella propuesta que resulte ser la más conveniente de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, declarándose consecuentemente inadmisibles todas las restantes, esto, conforme a lo establecido en el artículo 60 del reglamento de la Ley 19.886, aprobado por el artículo primero Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
- h. En caso de que no presente copia de la patente municipal o no se encuentre vigente.
 - i. Aquellas propuestas que oferten un plazo de ejecución superior a lo establecido en el numeral 4.
 - j. Aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta que no sea una cantidad exacta de **días corridos** como plazo de ejecución ofertado.
 - k. Aquellas propuestas que oferten un plazo temerario incompatible para la correcta ejecución del proyecto. Se entenderá como temerario para estos efectos, aquel plazo ofertado que sea inferior en un 30% al plazo máximo admisible.
 - l. Aquellas propuestas en que el plazo ofertado en el Anexo N°4 y el plazo total considerado para la ejecución total de las obras del proyecto en la Carta Gantt adjunta no sean coincidentes.
- m. En caso de que el oferente obtenga un puntaje inferior a los 500 puntos en la primera etapa de evaluación de condiciones habilitantes.

16.2. Inadmisibilidad Económica

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que en la segunda etapa de evaluación se verifique una o más de las siguientes hipótesis:

- a. No haya acompañado el **Anexo N°5 (ESENCIAL)**.
- b. En caso de que la oferta económica constituya una oferta riesgosa o temeraria en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento de la ley N°19.886, para lo cual, se tendrá por "significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas" conforme lo señala el citado artículo, cuando el precio ofertado sea igual o menor al 20% del valor del presupuesto máximo disponible. En base a lo anterior, para proceder a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, la Comisión Evaluadora deberá ajustarse al procedimiento de consulta establecido en el Artículo 61 del Reglamento de compras, y el informe a que se refiere el aludido numeral.
- c. Serán inadmisibles aquellas ofertas cuya propuesta económica sea presentada en una unidad monetaria distinta a la dispuesta en las bases Administrativas.
- d. En caso de que el "**VALOR TOTAL A SUMA ALZADA**" (**Valor neto, Gastos generales, utilidades, impuestos incluidos**) ofertado en el Anexo N°5, supere el presupuesto máximo disponible informado para esta licitación en el numeral 3 de las presentes Bases Administrativas.
- e. En caso de que, la Comisión Evaluadora constate que se agregaron o eliminaron partidas, se realizaron modificaciones a las cantidades indicadas para una o más partidas y/o existió una modificación a la unidad de medida de una o más partidas en el Anexo N°5, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 13.3. de las presentes Bases Administrativas.
- f. En caso de verificarse errores en las operaciones aritméticas del formulario, la oferta será declarada inadmisibles, en la medida que, de corregirse los errores por parte de la Comisión Evaluadora, se arribe a un resultado distinto al indicado por el oferente en la celda del "**VALOR TOTAL A SUMA ALZADA**" (**valor neto, más Gastos generales, más utilidades e impuestos incluidos**) del Anexo N°5, único monto que será el considerado para la evaluación de la oferta económica de la propuesta.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A propósito de lo dispuesto en el literal a) del número 7, del **INSTRUCTIVO DE CARÁCTER GENERAL N°6/2024**, dictado por el Tribunal de Defensa de Libre Competencia, en fecha 30 de diciembre de 2024, publicado en el Diario Oficial en fecha 26 marzo de 2025, esta entidad licitante dispondrá una evaluación de dos etapas, en los términos que se establece en el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En ese contexto, en la **primera etapa**, respecto a las condiciones habilitantes o de la aptitud del proponente se considerará experiencia, y programa de integridad y ética empresarial. Así, las cosas, aquellos oferentes cuya evaluación en esta primera etapa sea igual o superior a **500 puntos**, continuará con la evaluación de la segunda etapa. En caso contrario, la oferta será **declarada inadmisibile**.

ETAPA	CRITERIO	PONDERADOR	PUNTAJE MÍNIMO
PRIMERA ETAPA DE EVALUACIÓN CONDICIONES HABILITANTES	Experiencia (EX)	80%	500
	Programas de Integridad y Ética Empresarial (PI)	20%	
TOTAL		100%	

Por su parte, la **segunda etapa** se evaluará conforme a los términos planteados en el literal c) del número 7, del instructivo ya citado y respecto de aquellos oferentes cuya puntuación en la primera etapa de evaluación sea igual o superior a 500 puntos. Para estos efectos, todos los oferentes estarán en las mismas condiciones iniciales; siendo evaluados conforme a los siguientes criterios y, de acuerdo con los ponderadores que siguen:

ETAPA	CRITERIO	PONDERADOR
SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN	Oferta Económica (OE)	95%
	Cumplimiento de Requisitos (CR)	5%
	Descuentos comportamiento Contractual (DCC)*	(*)
TOTAL		100%

(*) Este criterio de evaluación **no tiene un ponderador asignado**, toda vez que se trata de un **descuento que se efectuará sobre el puntaje final de cada oferente**, en caso de constatar la existencia de multas y/o términos anticipados de contrataciones de acuerdo con los criterios indicados en el numeral 17.2.3 de las presentes bases.

17.1. Primera Etapa de Evaluación Condiciones Habilitantes (PEE)

17.1.1. EXPERIENCIA (EX) 80%:

En el presente criterio, se evaluará la experiencia declarada en el anexo N°2 *"Experiencia del Oferente"*, referente a la ejecución de obras de las características requeridas en estas bases, es decir, aquellas consistentes en **construcción, mejoramiento y/o habilitación de plazas, parques, áreas verdes**, mediante **contrataciones** que hayan sido ejecutadas en su totalidad, siempre que cumpla con los siguientes **requisitos copulativos**:

- Que las obras consistieron en la construcción, mejoramiento y/o habilitación de plazas, parques, áreas verdes.
- Que las obras se hayan iniciado a contar del 1 de enero de 2017 en adelante y que se encuentren completamente ejecutadas a la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas en el Anexo N°2, el oferente deberá acompañar cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta o Decreto de Recepción Provisoria o Definitiva de la Obra, emitida por la institución mandante, debidamente firmada y timbrada, que dé cuenta de la relación contractual entre el mandante y el oferente y, a su vez, que permita constatar los requisitos establecidos en los literales a), b) de este numeral.
- Orden de compra, emitida a través del portal www.mercadopublico.cl, en estado de "Recepción Conforme", que dé cuenta de la relación contractual entre el mandante y el oferente y, a su vez, que permita constatar los requisitos establecidos en los literales a) y b) de este numeral. En caso de que la orden de compra acompañada, indique un estado distinto al de "Recepción Conforme", no se tendrá por acreditada la experiencia respectiva.

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y acreditada en el anexo N°2 *"Experiencia del oferente"* de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE EXPERIENCIAS ACREDITADAS	PUNTAJE
--------------------------------------	---------

Acredita debidamente 5 experiencias.	1000 puntos
Acredita debidamente 4 experiencias.	800 puntos
Acredita debidamente 3 experiencias.	600 puntos
Acredita debidamente 2 experiencias.	400 puntos
Acredita debidamente 1 experiencia.	200 puntos
No declara o no acredita debidamente experiencia.	0 puntos

La Municipalidad sólo evaluará 5 experiencias a cada oferente, no obstante, el oferente tendrá la facultad de declarar y adjuntar la documentación de un máximo de 10 experiencias, las que revisará la comisión evaluadora hasta completar las 5 experiencias necesarias para obtener el máximo puntaje, en caso de declarar y adjuntar documentación acreditante de más de 10 experiencias, la comisión evaluadora sólo revisará las 10 primeras informadas en el anexo N°2, de acuerdo con orden que el mismo oferente haya informado en el anexo N°2. El exceso no será revisado ni evaluado en el presente criterio.

El puntaje ponderado del presente factor se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$EX = \text{puntaje} \times 0,80$$

17.1.2. Programas de Integridad y Ética Empresarial (PI 20%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá estar a lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de contar con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

Para acreditar su cumplimiento, el proponente deberá adjuntar junto a su oferta los **siguientes documentos copulativamente (ambos)**:

- Programa de Integridad y Ética Empresarial implementado en su organización.** El cual deberá cumplir con la directiva de la Dirección Chilecompra, que indica que, "por Programa de Integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos". Asimismo, deberá incorporar como objetivos **prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes N°s 20.393, 19.913, 20.818, 21.732, y los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada**". De este modo, los documentos que se titulen o consistan en códigos de ética o instrumentos de prevención o seguridad laboral o reglamento de higiene y seguridad, entre otros, que no cumplan con los elementos mínimos indicados en el párrafo anterior, no serán considerados como **Programa de Integridad y Ética Empresarial**.
- Anexo N°3 "Declaración Jurada sobre Divulgación de Programas de Integridad y Ética Empresarial"** debidamente suscrito, el cual declara que el Programa de Integridad señalado en el literal a) precedente y que se adjunta a su oferta, ha sido difundido entre su personal.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Acredita contar con un Programa de Integridad y Ética Empresarial, y que éste ha sido difundido entre su personal	1.000
No informa o no acreditar el criterio	0

Se entenderá que el oferente que no presente su Programa de Integridad y Ética Empresarial, y/o el anexo N°3 debidamente suscrito, no cumple con el criterio, por lo que se evaluará con 0 puntos.

El puntaje ponderado del presente factor se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$PI = \text{Puntaje} \times 0,20$$

17.1.3. FORMULA PRIMERA ETAPA DE EVALUACIÓN (PEE)

$$PEE = EX + PI$$

En caso de obtener una puntuación igual o superior a 500 puntos la oferta continuará en el proceso de evaluación de la segunda

etapa. En caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

17.2. Segunda Etapa de Evaluación (SEE)

ETAPA	CRITERIO	PONDERADOR
SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN	Oferta Económica (OE)	95%
	Cumplimiento de Requisitos (CR)	5%
	Descuentos Comportamiento Contractual (DCC)*	(*)

(*) Este criterio de evaluación **no tiene un ponderador asignado**, toda vez que se trata de un **descuento que se efectuará sobre el puntaje final de cada oferente**, en caso de constatar la existencia de multas y/o términos anticipados de contrataciones de acuerdo con los criterios indicados en el numeral 17.2.3 de las presentes bases.

17.2.1. Oferta Económica (OE) 95%

En el presente criterio de evaluación económica se considerará el **“VALOR TOTAL A SUMA ALZADA” (valor neto, Gastos generales, utilidades e impuestos incluidos)** ofertado en el Anexo N°5 “Oferta Económica”. De esta forma, el proponente que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Precio\ mínimo\ ofertado}{Precio\ de\ la\ oferta\ a\ evaluar} \times 1000$$

El puntaje ponderado del presente factor se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$OE = Puntaje \times 0,95$$

17.2.2. Cumplimiento De Los Requisitos (CR) 5%

Será calificada la diligencia del proveedor en cuanto a la presentación de los antecedentes necesarios para configurar su oferta. Todo esto, conforme a lo establecido en el artículo 56 del reglamento de la ley 19.886.

En este sentido, será calificada con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Por su parte, será calificada con 500 puntos la oferta, respecto de la cual, habiendo mediado requerimiento de antecedentes por parte de la comisión evaluadora, haya presentado la totalidad de antecedentes requeridos dentro del plazo de 2 días hábiles dispuestos para estos efectos.

Por el contrario, será calificada con cero puntos aquella oferta en que no se acompañe la totalidad de los documentos dentro del plazo otorgado.

Todo lo anterior de acuerdo con la siguiente tabla:

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	PUNTOS
El oferente presenta la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.	1000
El oferente no presenta la totalidad de los documentos, en tiempo y forma, pero si lo hace mediante foro inverso.	500
El oferente no presenta la totalidad de los documentos solicitados.	0

El puntaje ponderado del presente factor se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,05$$

17.2.3. Descuento Por Comportamiento Contractual (DDC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como

multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas, el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Más de 6 multas	20%
Entre 4 y 6 multas	10%
Entre 1 a 3 multas	5%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados los **últimos 24 meses contados desde la fecha anterior a la apertura de las ofertas**.

17.3. Evaluación Final

Respecto de las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la evaluación técnica y económica, se procederá a determinar el puntaje final.

$$PUNTAJE\ TOTAL = (OE + CR) \times (100\% - DDC)$$

17.4. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"OFERTA ECONÓMICA"**.

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS"**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el menor descuento de puntaje en el criterio **"DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL"**.

Finalmente, si, pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá la **primera oferta ingresada en el portal Mercado Público**.

17.5. Del Acta de Evaluación y de la Selección del Adjudicatario y la Declaración de Inadmisibilidad

De la evaluación resultante, se elaborará un acta de evaluación en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles, adjudicar o, en su caso, propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente, de conformidad a la normativa del rubro.

La Comisión propondrá seleccionar al oferente mejor evaluado, esto es, al que haya obtenido el puntaje final más alto de acuerdo con los criterios de evaluación.

La Municipalidad de Ñuñoa declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumpla los requisitos o condiciones establecidas en las bases Administrativas, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas.

La Municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación, por resolución fundada, cuando no se presenten ofertas, o cuando todas éstas no resulten convenientes a sus intereses.

17.6. De la Adjudicación

La adjudicación de la licitación se hará mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas

desde su publicación en el referido Portal.

La adjudicación y posterior contratación se realizará por el monto total a suma alzada ofertado por el proponente adjudicado.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el párrafo precedente, se informará a través del portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

17.7. De la Readjudicación

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente, la orden de compra o se desista de firmar el contrato en conformidad a lo indicado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o la documentación requerida para la formalización de la contratación, y/o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases de licitación o en el decreto de adjudicación para la formalización de la misma, la Municipalidad podrá, junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva acta de evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el Municipio hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los servicios requeridos para la ejecución de la obra a la fecha de la readjudicación.

Para dar respuesta a la propuesta de readjudicación de la licitación, el oferente que le sigue tendrá un plazo fatal de 2 días hábiles contado desde el correo electrónico del ITO con los términos de la propuesta de readjudicación, para manifestar que cuenta con el servicio requerido a la fecha de la readjudicación en caso contrario, esto es que el proveedor no acepte la propuesta de readjudicación, o transcurrido el plazo no entregue respuesta el ITO se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

18. DEL CONTRATO

Una vez dictado y publicado el decreto de adjudicación en el portal de compras públicas, esta entidad licitante procederá a solicitar los antecedentes necesarios para la suscripción del contrato, indicados en el numeral 18.3.1 de las Bases Administrativas, los que deberán ser entregado por el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación mediante la publicación en el Portal.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad será la encargada de redactar el contrato correspondiente y podrá incorporar en él todas las cláusulas que estime pertinentes para salvaguardar los intereses municipales, con tal que no contravengan el contenido de las presentes bases, respetando el principio de estricta sujeción a éstas.

Una vez presentada la totalidad de la documentación requerida y redactado el contrato respectivo por la Dirección de Asesoría Jurídica, dicha Dirección el proveedor recibirá en el correo electrónico que dejo registrado en el Anexo N°1, el contrato en formato digital, el cual deberá suscribir con Clave Única a través de la plataforma de Gestión Documental interna municipal. De forma paralela la Dirección de Asesoría Jurídica informará mediante correo electrónico el envío del contrato para su firma.

De no firmar el contrato en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por correo electrónico de la Dirección de Asesoría Jurídica, la Municipalidad podrá readjudicar la propuesta a aquel oferente ubicado en el segundo lugar o llamar a una nueva propuesta, declarando la anterior desierta.

Posteriormente a la suscripción del contrato, la referida dirección procederá a la redacción del decreto que tiene por aprobado el contrato suscrito, el cual deberá proceder a ser publicado en el portal de compras públicas.

18.1. De la Acreditación de Cumplimiento de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social

En virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°19.886, una vez adjudicada la licitación se verificarán los antecedentes laborales del adjudicatario mediante un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales expedido por la Dirección del Trabajo.

De contar con saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, con trabajadores contratados en los últimos dos años o con trabajadores subcontratados, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista, o subcontratista en caso que lo hubiere, acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contratista deberá proceder a dichos pagos, debiendo presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del contratista o subcontratista, dará derecho a poner término anticipado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación.

18.2. De las Garantías para la Contratación

Las garantías y similares, no serán incorporados al presupuesto del Municipio, sino que serán manejados por ésta, en cuantías de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional Metropolitano, de acuerdo a lo

establecido en la Resolución Exenta que aprueba el convenio de Transferencia del presente proyecto.

18.2.1. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 121 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Ñuñoa
RUT	69.070.500-1
VIGENCIA MÍNIMA	60 días hábiles posteriores al plazo de ejecución de las obras(*)
MONTO	Equivalente al 5% del monto total neto ofertado(**)
GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑOA" BIP 40050957, ID 5482-68-LP25.

(*) para efectos del cálculo del plazo de la garantía, se deberá sumar al plazo ofertado para la ejecución de las obras, un plazo de 30 días corridos que se considerará para el envío de la documentación por parte del adjudicatario, para la elaboración y suscripción del contrato y su correspondiente decreto aprobatorio, el plazo de 5 días hábiles establecido en el numeral 4 para la suscripción de las actas de entrega de terreno, término al cual deberá sumar los 60 días hábiles indicados en la presente tabla.

(**) el monto neto de la contratación se deberá calcular en base al monto total de los impuestos incluidos adjudicados indicados en el decreto de adjudicación.

Para efectos de cálculo, las garantías que se presente en Unidades de Fomento, se estará al valor UF a la fecha de emisión del documento.

La o las cauciones deberán ser entregadas de forma previa a la suscripción del contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Las garantías otorgadas electrónicamente deberán ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma. Aquellas deberán ser enviadas por correo electrónico dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior, al abogado de la dirección de Asesoría Jurídica a cargo de la redacción del contrato.

La garantía **no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio**. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista. Podrá entregarse una **Póliza de garantía** la que deberá contar con **cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio**. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante todo el período correspondiente a la ejecución de las obras hasta **60 días hábiles posteriores al acta Recepción Provisoria sin observaciones de las obras**.

Esta renovación deberá realizarse con - a lo menos - 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista. Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista.

La restitución de esta garantía se realizará llegado el plazo de vencimiento del instrumento financiero y/o en sus respectivas renovaciones, según informe del ITO para la ejecución de las obras, con previa autorización de la unidad técnica pertinente.

En caso de **incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores**, la Municipalidad estará facultada para **hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna**. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

18.2.2. Póliza de Responsabilidad Civil

El proveedor adjudicado deberá entregar de forma previa a la suscripción del contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, **dentro de los 10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante la ejecución de los trabajos, producto de una mala ejecución de estos o de una señalización deficiente. La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Esta debe ser entregada con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Ñuñoa
---------------------	------------------------

RUT	69.070.500-1
VIGENCIA MÍNIMA	Igual al plazo de ejecución de las obras
MONTO	UF 1000

Dicha póliza deberá cubrir al Municipio de **reclamos por daños o accidentes que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los trabajos**. Esta póliza no exime en ningún caso al proveedor de sus obligaciones con la prestación del servicio, legales y contractuales.

Esta póliza deberá contar expresamente con **una cláusula de renovación automática y no podrá contener una cláusula de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio**. Sin perjuicio de lo anterior, **el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado**. Será requisito para la firma del contrato, y ello no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente a la prestación del servicio.

La garantía **no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio**. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista. Las primas, deducibles e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Será de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios y deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación del seguro en los términos del contrato.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales para con la ejecución de las obras. La póliza no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente al proyecto.

Esta póliza deberá ser entregada junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Cabe mencionar que los costos asociados a este requerimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista, inclusive pagar los deducibles de los que eventualmente sea acreedor en caso de algún siniestro.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

18.2.3. Garantía de Correcta Ejecución y Calidad de las Obras

El contratista deberá presentar una garantía de correcta ejecución y calidad de las obras. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de correcta ejecución y calidad de las obras, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Ñuñoa
RUT	69.070.500-1
VIGENCIA MÍNIMA	12 meses contados desde la emisión del Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones de la obra .
MONTO	Equivalente al 5% del monto total del contrato
GLOSA	Para garantizar la correcta ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑOA" BIP 40050957, ID 5482-68-LP25.

Si el contratista no entrega el documento en los plazos establecidos, se podrán hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Esta garantía tiene por objeto garantizar la **buena calidad, materialidad y ejecución de aquellos trabajos ejecutados**. La garantía aplica, siempre y cuando los deterioros no deriven de intervención de un tercero. El ITO anotará en el Libro de Obras, durante el período de garantía, cualquier observación relativa a la responsabilidad que le cabe al Contratista ante la presencia de alguna deficiencia que se detecte en los trabajos ejecutados, los materiales utilizados, los elementos instalados, etc., indicándole el plazo para su subsanación. En el caso de no cumplimiento del contratista por un trabajo de garantía, el ITO aplicará las multas que establezcan las presentes Bases Administrativas. Ante el no pago de estas multas, el Municipio podrá efectuar el cobro de la Garantía de Correcta Ejecución del contrato.

El Contratista deberá hacer entrega al ITO de esta garantía en un plazo de 5 días hábiles desde la suscripción del acta de recepción provisoria sin observaciones, lo cual será además requisito esencial para el último estado de pago. La garantía de correcta ejecución y calidad de las obras debe tener el carácter de irrevocable, pagadera a la vista y sin requerimiento de aviso previo, debiendo expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF al valor del día de la entrega. Deberá tener una vigencia de a lo menos **12 meses contados desde la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones**.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de compras. En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

La restitución de esta garantía se realizará una vez efectuada la Recepción definitiva de las Obras, en los términos dispuestos en las presentes bases, "Recepción Definitiva Contractual por Comisión Receptora". Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía se hará efectiva si, el contratista no concurriera a la reparación de obras que presente defectos como consecuencia de una mala ejecución o por materiales defectuosos.

En todo lo que no sea especialmente regulado, se aplicarán supletoriamente las reglas establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, precedentemente señalada.

18.3. Requisitos para Contratar

18.3.1. Requisitos Generales para Contratar

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, previa entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ñuñoa, todos aquellos documentos necesarios para su confección, además de la documentación que a continuación se indica, la que será requerida en todo a evento:

- a. Copia de la patente municipal vigente;
- b. Individualización del encargado del contrato (jefe de contrato) por parte del Contratista (copia de cédula de identidad, número de teléfono y dirección de correo electrónico);
- c. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 18.2.1. de las presentes bases.
- d. Póliza de Responsabilidad Civil de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 18.2.2. de las presentes bases;
- e. **Declaración Jurada** que manifieste que no ha sobrevenido causal de inhabilidad alguna respecto de la declaración jurada efectuada en el portal de Compras Pública al momento de ofertar.
- f. Acreditar, mediante la presentación del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), emitido por la Dirección del Trabajo, si registra saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de Seguridad Social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, conforme lo indicado en el N°13 del artículo 7° del decreto N°316/2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Donde, en caso de registrar saldos pendientes, quedará consignado en el contrato que, los primeros estados de pago producto del servicio licitado serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas en un periodo máximo de seis meses.

18.3.2. Requisitos Particulares según la Naturaleza de la Persona

Además, deberá presentar los siguientes antecedentes para celebrar el contrato con la Municipalidad de Ñuñoa, según corresponda la naturaleza del adjudicatario. El adjudicatario podrá exceptuarse de presentar estos antecedentes si ellos se encuentran en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, portal www.chileproveedores.cl, con las vigencias requeridas en cada caso:

I. CONTRATANTE PERSONA NATURAL

- a. Encontrarse hábil en el registro de proveedores de Mercado Público.
- b. Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad de la persona.

II. CONTRATANTE PERSONA JURÍDICA

- a. Encontrarse hábil en el registro de proveedores de Mercado Público.
- b. Copia simple del RUT de la persona jurídica
- c. Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días, contado desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el caso de las empresas creadas en un día, de conformidad a la Ley N°20.569 y sus modificaciones.
- d. Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos que resulte procedente.
- e. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad del o los representantes legales de la empresa.
- f. Las fundaciones y corporaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los poderes y la vigencia de sus representantes de conformidad a la ley.
- g. Las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación deberán acompañar los documentos solicitados legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

III. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- a. Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de Mercado Público.
- b. Copia de la cédula de identidad de las personas naturales o RUT de las personas jurídicas integrantes de la unión temporal, distinguiendo si éstas son personas naturales o personas jurídicas. Deberá acompañar la copia de la cédula de identidad de quien sea el representante o apoderado común de la unión temporal de proveedores.
- c. Escritura Pública que dé cuenta del acuerdo según lo dispone el artículo 180 letra d. del Reglamento de la ley N°19.886, y se designe en él a un único representante o apoderado común y pacte la solidaridad entre todos sus integrantes.

El incumplimiento de lo anterior facultará al Municipio para proceder a la readjudicación y cobro de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de haber sido requerida al momento de ofertar.

18.4. Del Valor del Contrato

El valor del contrato será el indicado en el Decreto Alcaldicio de adjudicación, y corresponderá **VALOR TOTAL A SUMA ALZADA** indicado por el adjudicatario en el **Anexo N°5**, en pesos chilenos e incluirá todos los gastos e impuestos que irroge el cumplimiento total de éste.

18.5. Subcontratación

En conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Compras, el Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el Proveedor adjudicado. Con todo, la **subcontratación deberá ser informada y contar con autorización previa del ITO** bajo la condición de poner término anticipado al contrato.

El proveedor, al momento del **inicio de la ejecución del contrato**, deberá indicar expresamente, la **parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores**. Con todo, durante toda la vigencia del contrato, deberá informar siempre respecto de las subcontrataciones autorizadas.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b. Si excede el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato.
- c. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito a la municipalidad de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

Cabe hacer presente que la subcontratación en ningún caso podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

18.6. Prohibición de Cesión del Contrato

El contratista **no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente**, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

18.7. Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución de las Obras

La vigencia del contrato que se celebre tendrá una vigencia que durará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta su liquidación.

El plazo de ejecución de las obras no podrá superar el plazo ofertado y adjudicado por el contratista. Este plazo ofertado se contabilizará desde la **suscripción del acta de entrega de terreno** hasta la solicitud de recepción provisoria de las obras por parte del contratista al ITO del contrato.

Por su parte, el acta de entrega de terreno del proyecto se deberá suscribir en un plazo de 5 días hábiles contados desde la completa tramitación del decreto que aprueba el contrato, según lo dispuesto en el numeral 4 de las presentes bases Administrativas.

Al momento de iniciar la ejecución, se deberá levantar el acta de entrega de terreno y se indicará en el Libro de Obras, la fecha de inicio y el plazo del término de las obras.

Terminada la ejecución de las obras, se procederá a la Recepción Provisoria de la misma, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proyecto.

El plazo para la Recepción Definitiva de las obras es de 12 meses, contado desde la Recepción Provisoria Sin Observaciones.

18.8. Acta de Entrega de Terreno

El inicio del plazo de ejecución de las obras se contabilizará desde la Entrega de Terreno, el que se formalizará con la firma del acta respectiva, suscrita por el ITO, Director de Obras Municipales y representante del Contratista. Se hará entrega del terreno al Contratista quien las recibirá oficialmente en una fecha y hora, previamente establecida con el mandante dentro de los 5 días hábiles contados desde el Decreto que aprueba el contrato, a través del ITO designado para tal efecto, levantándose las Actas de la entrega, en las que se indicarán las condiciones de ésta.

Una vez firmada el acta respectiva, se hará entrega al ITO de cada uno de los siguientes documentos:

- i. Libro de obras tipo Manifold.

- ii. Certificado de título y currículum del profesional responsable de la obra.
- iii. Croquis de Instalación de faenas.
- iv. Memoria de los materiales a utilizar en la obra, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas de esta licitación, los cuales se entenderán siempre nuevos y de primera calidad en su tipo.

La programación permitirá establecer de manera inequívoca el inicio y término de cada partida, la mano de obra con la especialización requerida y fechas de ingreso a obra de materiales incidentes en la ruta crítica. Dicha programación será confrontada permanentemente con el avance real de la construcción, y sus incumplimientos parciales serán sancionados por el ITO.

Desde la Entrega de terreno y hasta la Recepción provisoria, sin observaciones, el Contratista será responsable del resguardo total de las obras y sus equipamientos. Cualquier daño, deterioro o hurto que se produzca en este período, deberá ser reparado o repuesto a su coste.

Contratista e ITO, por separado, deberán realizar un catastro fotográfico del terreno o del recinto a intervenir, previo a la ejecución de la Obra para constatar posibles deterioros a consecuencia de las faenas. Los que deberán ser reparados por el contratista.

18.9. De las Suspensiones de Plazo

Excepcionalmente se podrá suspender el plazo de ejecución y, en consecuencia, no se contabilizará el tiempo transcurrido. El inicio y termino de la suspensión deberá quedar estipulado por libro de obras, y una vez reanudadas las obras el ITO deberá ratificar la suspensión a través del Decreto correspondiente en un **plazo máximo de 10 días hábiles desde que se reanuda la ejecución**, en los siguientes casos:

- a. En aquellos casos en que el contratista requiera suspender la obra, por motivos que afecten su correcta ejecución y programación, este se obliga a presentar una solicitud fundada, la cual deberá ser evaluada y autorizada por la ITO, si aplica el caso. Esta solicitud puede ser presentada en cualquier momento durante el transcurso de la obra.
- b. Fuerza mayor o caso fortuito solicitado por la constructora. (Según Art. 45 del Código Civil)

Para proceder a la suspensión del plazo de las obras en los dos supuestos regulados previamente, el contratista deberá ingresar la respectiva solicitud mediante correo electrónico dirigido al ITO, quien deberá dejar constancia en el libro de obras, conforme a la fase de ejecución, indicando fecha, motivo y periodo de la suspensión.

Del mismo modo, se indicará la fecha de reanudación para la contabilización del plazo de ejecución de la obra respectiva. Con todo, conforme se indica en el párrafo primero del presente numeral, **la suspensión se validará en la medida que se encuentre formalizado en el decreto respectivo.**

En caso de que proceda la suspensión de plazo de ejecución, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil. En caso de que el contratista no extienda la garantía o no presente una nueva, la ITO cursará las multas correspondientes, establecidas en las presentes bases Administrativas.

La suspensión del plazo **no significará un gasto adicional al presupuesto oficial de la obra**, toda vez que esta causal de excepción tiene el único fin de exculpar al contratista de atrasos y no indemnizar por aumentos de costos o gastos asociados.

Previo a acceder a cualquier solicitud de suspensión de plazo, el contratista deberá entregar un documento firmado por su representante legal, en el que **declare expresamente que renuncia a cualquier cobro asociado por suspensión de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa.** La renuncia deberá ser pura y simple, sin sujetarse a condición, plazo, modo, ni efectuar en ella reserva de derechos.

Finalmente, es del caso indicar que respecto al periodo en que las obras se encuentren en revisión por parte del municipio u otra institución pertinente; el tiempo en que se encuentre en revisión, no se considerará para efectos de la contabilidad del plazo de ejecución de las obras, debiendo validarse a través de la formalización del decreto respectivo, conforme a lo señalado en el primer párrafo, del presente numeral.

18.10. De la Modificación del Contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, del 30% del monto total original del contrato y, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras.

Cabe señalar que las modificaciones de iniciativas de inversión que son financiadas por organismos externos al municipio, deben contar con la aprobación de dichas instituciones, cuando se modifique técnica y/o financieramente. Asimismo, mientras se gestione la aprobación externa de dicha modificación, se entenderán por suspendidos los plazos de ejecución.

Con todo, en el caso de aumento o disminución, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá también modificarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba, en el plazo que la ITO del contrato indique.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo

será formalizada mediante un Decreto Alcaldicio.

18.10.1. De los Aumentos de Plazo

El oferente deberá cumplir con el plazo ofertado. Excepcionalmente procederá el aumento de plazo, en los siguientes casos:

- a. Fuerza mayor o caso fortuito solicitado por la constructora (Según Art. 45 del Código Civil)
- b. Modificaciones de proyectos impartidas por la Municipalidad (aumentos y obras extraordinarias), siempre que estas afecten su correcta ejecución y programación de las obras.

Cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito, que no conlleve aumento de obras u obras extraordinarias, el contratista deberá presentar a ITO su solicitud con la justificación correspondiente por escrito (libro de obras o por solicitud formal a la Unidad Técnica, a través de su oficina de partes), dentro del plazo de 10 días corridos de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Cabe hacer presente que dicha solicitud es una prerrogativa del contratista mas no de esta entidad licitante.

El ITO elaborará un Informe, el que servirá de fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud. Dicho informe lo tendrá a la vista la autoridad de la que emane el acto administrativo que autorice el aumento de plazo. Para acceder al aumento de plazo referido, se procederá conforme al procedimiento antes señalado y además se verificará que haya existido caso fortuito o fuerza mayor (Según Art. 45 del Código Civil)

En caso de que proceda un aumento de plazo de ejecución, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el aumento de plazo y poder disponer el término anticipado de la contratación junto con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

El aumento de plazo no significará un gasto adicional al presupuesto oficial de la obra. En consecuencia, no se pagarán mayores gastos generales que aquellos ofertados por el contratista para el contrato original, toda vez que esta causal de excepción tiene el único fin de exculpar al contratista de atrasos que tengan como consecuencia directa una multa o sanción administrativa.

18.10.2. Aumentos de Obras, Disminuciones de Obras y/u Obras Extraordinarias

Podrá modificarse el contrato debido a la necesidad de aumentar partidas o de incorporar nuevas a la oferta inicial del contratista o, en su defecto, disminuirla.

Se entenderán por **aumentos y disminuciones de obras** las que surjan de modificaciones al proyecto, para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características sean las especificaciones contenidas en los antecedentes del contrato en el anexo N°5 "Oferta económica".

Se entenderán por **obras extraordinarias** las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, para fortalecer la propuesta y manteniendo el objetivo original, pero cuyas características no estén especificadas en el anexo N°5 "Oferta económica". El contratista deberá solicitar mediante un requerimiento de información, la autorización de obras. Así las cosas, el contratista deberá presentar el presupuesto y los plazos de ejecución de las partidas a incorporar.

Cabe mencionar que toda modificación al proyecto original, ya sean aumentos, disminuciones, obras extraordinarias u otros, deberán contar con la previa aprobación de la entidad financiera para poder ejecutar dichos cambios.

Contando con esta aprobación, la unidad técnica procederá con la elaboración del Decreto Alcaldicio que formaliza dichos cambios y se entenderán aprobados desde la fecha de su total tramitación.

Dicha solicitud deberá ser analizada por el ITO quien deberá generar un Informe Técnico fundado que detalle claramente las razones que justifican la incorporación de las obras extraordinarias y eventualmente el aumento de plazo. Para efectos de aprobar el presupuesto del contratista, el ITO deberá contar con las cotizaciones (al menos tres) o estudio de mercado que considere apropiadas para justificar la modificación de manera de acordar los precios de las partidas cuyos precios unitarios no se encuentren en el anexo N°5 "Oferta económica".

En el caso, que sea el Municipio el que requiera introducir alguna modificación al proyecto que requiera de obras extraordinarias, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases.

En el caso de aumento, u obras extraordinarias la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba y deberá cumplir con lo señalado al respecto en las presentes bases. En el caso de disminuciones al monto del contrato el adjudicatario podrá o no modificar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En el caso de la póliza de responsabilidad civil, si el aumento de obras u obras extraordinarias conllevan un aumento de plazo, esta caución deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución.

18.11. Recepción Conforme de los Estados de Pago

La recepción conforme se realizará por el Inspector Técnico de Obra (ITO) quien deberá verificar que el contratista haya ejecutado las obras cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas, lo ofertado y el contrato.

El contratista, para cada estado de pago, en cada proyecto, deberá emitir un informe de avance de las obras, incluyendo los hitos más relevantes, el que será aprobado por la ITO del contrato.

Para proceder con el estado de pago, de cada proyecto, se requerirá de la siguiente documentación:

- a. **FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE “PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A”,** que será proporcionado por el ITO.
- b. **CARTA DE SOLICITUD DE PAGO**, por el contratista dirigido al ITO, señalando con claridad, las obras por las cuales se presenta la solicitud.
- c. **SET FOTOGRÁFICO SEGÚN AVANCE DE OBRAS**, para el primer estado de pago se deberá adjuntar, además, fotografía del letrero de obras instalado, en cantidad a definir por la ITO.
- d. **ESTADO DE PAGO SEGÚN AVANCE DE OBRAS**, que contenga un resumen del estado y detalle del mismo, partida por partida, firmado y timbrado por el contratista y el ITO.
- e. **FACTURA CORRESPONDIENTE**, debidamente certificada conforme por el ITO y visada por el Director de Obras Municipales. **Dicho documento debe indicar el nombre de la iniciativa, código BIP y Unidad Técnica (Municipalidad de Ñuñoa).**
- f. En caso de factura electrónica, el ITO informará el procedimiento para su envío. Esta factura deberá ser emitida después de la notificación y posterior al pago de multas ejecutoriadas, si las hubiese.
- g. **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**, Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30 y F30-1). Cabe mencionar que en el último estado de pago se deberá presentar los certificados F30 y F30-1 correspondientes al mismo mes en que el contratista solicita la recepción provisoria de las obras.
- h. **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**, en la que individualice los trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.
- i. **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.
- j. **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD LAS OBRAS DECLARADAS EN EL ESTADO DE PAGO**, emitido y visado por el ITO.
- k. **CARTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS**, para el último estado de pago el contratista deberá presentar una carta al ITO solicitando dicha recepción provisoria.
- l. Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del ITO.

18.12. Retenciones

De acuerdo a lo instruido en la circular N°9 del Gobierno Regional Metropolitano, emitida el 10 de marzo del 2025, en cada estado de pago, desde que se ejecute el 5% del total del proyecto, incluyendo sus modificaciones, se aplicarán retenciones del 5% del valor bruto de la obra pagada. Dichas retenciones actuarán como garantía de la buena ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. En caso de términos anticipados, estas retenciones se podrán utilizar para solventar el mayor valor que se produzca en la nueva contratación.

Las retenciones serán devueltas al momento de encontrarse la garantía de correcta ejecución en custodia del Gobierno Regional y que las obras cuenten con recepción provisoria de obras sin observaciones por parte de la Dirección de Obras Municipales.

18.13. Del Pago

Por tratarse de un contrato a suma alzada, se emitirá **una sola orden de compra por la totalidad del monto, la que deberá ser aceptada por el contratista en el plazo que lo solicite la ITO.**

La forma de pago se realizará a través de estados de pago por proyecto, de acuerdo al estado real de avance de la obra, previa aprobación del ITO respectivo, hasta completar el 50% del monto total transferido por el Gobierno de Santiago a la I. Municipalidad de Ñuñoa.

Una vez completado dicho porcentaje y rendido correctamente a la entidad financiera, la I. Municipalidad de Ñuñoa solicitará la segunda remesa al Gobierno de Santiago para proseguir con la modalidad de estados de pagos mensuales hasta completar el 90% del monto total transferido por el Gobierno de Santiago a la Municipalidad de Ñuñoa.

El saldo restante, se pagará contra la completa ejecución de las obras, lo que se acreditará mediante el acta de recepción provisoria sin observaciones, emitido por la Dirección de Obras Municipales y la entrega de la garantía de correcta ejecución de las obras.

Su facturación se deberá realizar en pesos chilenos y su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura.

En caso de existir multas ejecutoriadas en que haya incurrido el contratista, el ITO informará de ellas para que sean pagadas en Tesorería Municipal, el comprobante del pago deberá incorporarse a la documentación requerida para que el ITO curse el estado de pago respectivo.

El municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de obligación cumplida por el contratista.

Respecto a factoring, la Municipalidad de Ñuñoa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de compras, deberá cumplir con los contratos de factoring suscritos por los proveedores, **siempre y cuando se les notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes**. En ese contexto, el municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor o bien, cuando no haya sido notificado en tiempo y forma por el contratista.

18.14. Comunicación Entre las Partes Durante la Ejecución del Contrato

Para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Obras. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el ITO dejará constancia en el correspondiente Libro de Obras a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el ITO deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

De todas maneras, el ITO mantendrá registro en el Libro de Obras de todas las instrucciones, constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio, así como también de solicitudes, encargos, plazos, entre otros. Además, por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al contratista.

18.15. De la Designación del Profesional a Cargo

El contratista deberá designar y mantener en la obra a un encargado del contrato, responsable de la conducción de esta, con quien deberá entenderse y coordinarse el ITO.

Dicho encargado deberá ser un profesional del área de la construcción (Ingeniero en construcción, Constructor Civil, Técnico en Construcción, Arquitecto), contratado por el adjudicatario y con experiencia comprobada, de mínimo 3 años, en la ejecución o supervisión de obras y contratos similares, quien velará por el estricto cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas, y prácticas del buen construir. Se deberá hacer entrega del Certificado de Título y Curriculum del encargado al ITO, al momento de firmar el acta de entrega de terreno.

El profesional deberá permanecer en la obra durante todas las horas hábiles de trabajo y sólo podrá ausentarse previa comunicación con el ITO del contrato. Además, se entenderá que está autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del contratista en todos los asuntos relacionados a la obra.

Con todo, dado que es un requisito fundamental en el cumplimiento del contrato la competencia del encargado, en caso de que por razones de fuerza mayor sea necesario cambiarlo, el contratista deberá entregar al ITO una carta fundamentando el cambio, adjuntado los antecedentes curriculares y certificado de título del nuevo profesional. Dichos antecedentes serán evaluados por la Dirección de Obras Municipales, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio.

Además, se exigirá al profesional encargado, planificar sus avances a través de Carta Gantt, que será estrictamente evaluada por la ITO, por lo que será de su responsabilidad, la planificación financiera y física del contrato. Debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

18.16. Responsabilidad del Contratista

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. El contratista deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a. Tomar conocimiento y realizar las acciones conforme al decreto alcaldicio N°13/2024 que aprueba el Convenio de la resolución exenta N°4211/2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE).
- b. El contratista deberá revisar la concordancia entre la información de los planos con las indicadas en las especificaciones técnicas y con los demás documentos de la licitación, a fin de consultar e informar oportunamente al ITO las dudas y discrepancias que se pudieran producir.
- c. El contratista suministrará la mano de obra, materiales y elementos requeridos para el trabajo. Podrá subcontratar de acuerdo a lo indicado las presentes bases. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de los trabajos será del contratista.
- d. Deberá hacer cumplir el Decreto Supremo N.º 594/99, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo del Ministerio de Salud.
- e. El contratista deberá considerar en su presupuesto todos aquellos detalles menores de terminación que signifiquen un correcto acabado de las obras de acuerdo a las buenas prácticas de construcción, aun cuando no estén expresamente indicados en estas especificaciones o en los planos.
- f. El contratista deberá remover y reconstruir, conforme a lo especificado, toda porción de trabajo defectuoso, sin costo adicional para el mandante. Se entenderá por defectuoso, todo trabajo que no cumpla con lo especificado o que sobrepase las tolerancias permitidas.
- g. El contratista será el único responsable de las obras ante el mandante, y por lo tanto el único interlocutor. Para este efecto, todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos serán de su responsabilidad.

- h. El contratista, al estudiar el proyecto, deberá analizar detenidamente los elementos especificados, nacionales o importados ya que el ITO no aceptará sustitutos, que no cumplan con la calidad de equivalente técnico, ni elementos “hechizos” que pudieran cumplir las funciones de los especificados.
- i. El contratista deberá verificar y obtener todas las factibilidades para los proyectos o permisos pertinentes, cuando corresponda, que se requiera para la correcta ejecución de las obras, debiendo asumir los respectivos costos.
- j. Igualmente, toda maquinaria pesada ya sea estática o móvil, que el contratista necesite usar en la ejecución de los trabajos, usada o nueva, propia o arrendada, deberá contar con toda su documentación al día y, además, con la autorización del ITO para ingresar a la faena. El contratista será el único responsable de la buena mantención de los equipos a su cargo o propiedad de sus subcontratistas.
- k. Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que el proyecto se efectúe correcta y oportunamente, conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las prácticas del buen construir. El cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO del contrato.
- l. Deberá implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol, sus correspondientes procedimientos y protocolos instruidos por el ITO del contrato.
- m. Deberá realizar los ensayos exigidos por el ITO del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- n. Deberá entregar al ITO, para su aprobación, la metodología de entrega de partidas.
- o. Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que el ITO del contrato determine, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de las obras o la etapa de post- ejecución de estas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros.
- p. Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia atribuible a la ejecución de las obras, en un plazo de máximo de 6 horas, desde la notificación del ITO, en la etapa de ejecución de la obra.
- q. Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar un hecho que origine una emergencia atribuible a la ejecución de las obras, en un plazo de **hasta doce horas**, desde la notificación del ITO, **en la etapa de post - ejecución de estas**.
- r. Es responsable de la buena calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las especificaciones técnicas e instrucciones escritas del ITO. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas.
- s. Deberá, durante todo el período en el que se ejecuten las obras, dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del medio ambiente, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas.
- t. Se entenderá siempre, que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada, conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las especificaciones técnicas como los otros documentos de la presente licitación. Estas reglas se entenderán de la forma más favorable para el proyecto. Se procederá de la misma forma, en caso de existir cualquier diferencia en la información sobre las características técnicas o cualidades de los materiales a emplear.
- u. Deberá informar mensualmente al ITO sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.
- v. Deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.
- w. Deberá dar respuesta a los requerimientos de información solicitados por el ITO del contrato, o instrucciones dadas por este mismo, por medio del libro de obras, correo electrónico o carta formal, en el plazo indicado por el ITO.
- x. Será responsabilidad del contratista mantener las obras libres de elementos que impidan su normal avance. En este sentido, todo vestigio de escombros, basura, etc., deberá ser retirado de la obra y llevado al botadero autorizado, en menos de 24 horas.
- y. Durante la ejecución de la obra el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar las obras existentes. Toda superficie, instalación u otro elemento existente que haya sido afectado durante el desarrollo de la obra, deberá ser reparado o repuesto y entregado al menos en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio de las obras, sin costo para el mandante y a entero coste para el contratista.

Las obras se ejecutarán en el sector que ha definido el mandante y deberán ceñirse a la documentación técnica entregada y a las presentes bases. El no cumplimiento de lo expresado en las Especificaciones Técnicas, planos y/o itemizado, será causal de rechazo y no pago de la partida.

La ejecución de las cantidades proyectadas desde el Municipio, deberán ser verificadas en terreno, y si lo amerita, se rectificarán, para ejecutar de mejor forma las obras de la propuesta. Si alguna de las partidas estuviera indicada en manera incompleta para una correcta cubicación, en planos o especificaciones técnicas, el oferente, estará obligado a solicitar los antecedentes faltantes a la Inspección Técnica de Obras, por escrito y a través de medios válidos que permitan su registro. En caso contrario, se entenderá a su cargo la ejecución de la partida citada, de acuerdo a las normas de buena construcción y reglamentos vigentes.

La Municipalidad de Ñuñoa, deberá resolver en conjunto con la empresa, cualquier duda o problema que se presente durante la ejecución de las obras.

Previo a las obras, el Contratista deberá contar con todos los documentos oficiales de construcción, siendo el conjunto de ellos el legajo administrativo válido para la ejecución y realización de todas las partidas presentes en el proyecto.

En casos en que la ejecución del contrato, se requiera contar con alguna partida nueva, el ITO. deberá solicitar al contratista el respectivo Análisis de Precio Unitario. Dicho valor será analizado si corresponde o no a valores de mercado, además de la incidencia dentro del monto del contrato. Se deberá evaluar si se incorpora al contrato con los mismos recursos de éste, o se justifica hacer un aumento de obras u obras extraordinarias.

No se aceptará, ni tendrá derecho a pago adicional alguno, el exceso de materiales producto de pérdidas o compensación. Dichas situaciones deberán estar contempladas necesariamente en el precio ofertado de la partida.

En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el Contratista de entregar la OPTIMA CALIDAD, tanto en los procedimientos constructivos y mano de obra, como en las características de los materiales, sus condiciones, etc., debiendo cumplir con las pruebas y certificados exigidos y con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto, sólo se aceptará trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones ya señaladas.

Las obras se entregarán terminadas y con todas sus instalaciones funcionando, cuando corresponda.

Cuando, por la superficie del terreno, no sea posible un buen sistema de acopio, la empresa será responsable de cumplir con las condiciones necesarias de aislamiento y mantención del material, para asegurar así, el buen estado de este y de la construcción. Esto deberá quedar registrado en el libro de obra y debidamente justificado por la ITO.

Se da por entendido que el Contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente, cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados por la ITO en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o de período de garantía de las obras.

18.17. Inspección Técnica de Obra (ITO)

La Municipalidad designará un profesional como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuya función será la de velar por el cumplimiento de las presentes bases de licitación, como especificaciones técnicas y todos los antecedentes técnicos para el adecuado desarrollo del proyecto, además de gestionar administrativamente los avances de obra, sus flujos financieros y el curso de los estados de pago correspondientes.

En el caso que una determinada partida no cumpla con las indicaciones de las bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, o se encuentre defectuosa, el ITO podrá solicitar su reparación, demolición y restitución si corresponde, todo lo cual será de costo del contratista.

Para favorecer la continuidad y oportuna ejecución de la obra, el ITO tiene plena facultad de entregar soluciones constructivas que no impliquen modificaciones mayores al diseño original aprobado.

El ITO se encargará de otorgar la aprobación y visto bueno al término de todas las partidas del proyecto, según la programación estimada y cursará pertinentemente el estado de pago.

Además, el ITO deberá informar a la Secretaría Comunal de Planificación el Estado de Pago Mensual, con la finalidad de gestionar la transferencia y rendición de recursos con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

18.18. Permisos y Derechos

La tramitación y gestión de toda documentación que fuera requerida en todas sus etapas y especialidades ya sea ante el Municipio o con empresas privadas y/o públicas, así como sus costes por conceptos de permisos y derechos de la obra, serán de cargo de la empresa Contratista adjudicataria de la presente licitación.

Será su obligación realizar estas tramitaciones de manera oportuna y con la debida antelación al plazo final de ejecución del proyecto y/o entrega por etapas.

18.19. Medidas de Seguridad y Protección Ambiental

El contratista deberá dotar a todos sus trabajadores, de los elementos de seguridad, entregadas por el profesional competente en prevención de riesgos y seguridad, como también impartir las charlas de inducción y capacitaciones dejando registro de estas en el protocolo correspondiente. Los elementos de protección personal se deberán utilizar de forma permanente por los trabajadores, durante toda la duración de las obras.

Deberá proveer y mantener durante el período de ejecución de la obra, todas las medidas necesarias para la protección del ambiente, que sea requerida por cualquier organismo que tenga jurisdicción legal.

Además, se implementarán las medidas de protección necesarias, basado en la reglamentación vigente, para prevenir y/o corregir cualquier contaminación ambiental.

18.20. Medidas de Mitigación

El contratista, deberá presentar a la ITO dentro de los 5 días hábiles desde la suscripción del acta de entrega de terreno, un plan de mitigación de la obra, que considere e indique la forma de resguardar la entrada peatonal y vehicular a la obra, y el desplazamiento seguro de peatones en su entorno, pudiendo planificarse mediante balizas, mallas, barreras u otros elementos de seguridad. El plan de mitigación debe contener planimetría de la segregación peatonal y/o vehicular e indicar las señaléticas asociadas. Este deberá ser aprobado por la ITO y mantenerse vigente durante toda la ejecución de las obras.

Sobre eventuales interferencias de las faenas con servicios eléctricos, telefónicos, de riego, sanitarios y otros similares, el contratista deberá realizar las gestiones que correspondan para la correcta ejecución del proyecto, de modo de disminuir el

impacto de las obras en la población.

18.21. Calidad de Los Materiales

La totalidad de materiales a utilizar en la construcción deberán corresponder a los especificados en las especificaciones técnicas y se entenderán siempre nuevos y de primera calidad en su tipo, debiendo cumplir estrictamente con los certificados consignados para ellos y presentar, si se requiere, la respectiva certificación de calidad, en cumplimiento a las normas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y/o entidades certificadoras oficiales.

Serán utilizados en la obra conforme a normas y recomendaciones entregadas por sus fabricantes, contando con el V°B° de la ITO.

En todo caso de requerir cambio o sustitución de algún material especificado, y estrictamente por otro similar, deberá ser consultado previamente al ITO para contar con su aprobación, registrándose en el libro de obras.

Ante los requerimientos técnicos de cada material solicitado en la ejecución, y las eventuales faltas de stock que pudiesen comprometer los plazos de ejecución y entrega de la obra, el contratista deberá informar a la ITO con la debida anticipación para planificar y replantear, si se requiere, los avances de las faenas. Este tipo de atraso, por falta de stock, será de responsabilidad del contratista.

18.22. Control de Calidad

Las obras indicadas en esta licitación deberán ejecutarse cuidadosamente bajo las Especificaciones Técnicas y las presentes Bases, y entregarse en un perfecto acabado, por lo que el Contratista deberá tomar todas las medidas requeridas para este efecto, aun cuando no se incluyan en las presentes Bases o Especificaciones Técnicas.

El avance de todas las partidas y sus ítems, será controlado en forma rigurosa por la ITO., quien podrá rechazar todo trabajo que no sea ejecutado de acuerdo con los procedimientos y exigencias establecidas en estas especificaciones, normas e instrucciones señaladas.

18.23. Aseo de Obra y Retiro de Escombros

Durante la ejecución el área de trabajo deberá estar en todo momento despejada y limpia para una correcta ejecución y desarrollo de los trabajos, así como para una óptima inspección de las obras. No podrá quedar ningún elemento, herramienta o material perteneciente a las labores fuera del cierre que corresponda a los trabajos.

Por lo anterior, se obliga al contratista considerar dentro de los gastos generales del proyecto, el aseo y orden de las faenas de construcción, sus instalaciones y en general de todos los frentes de trabajo que intervenga.

Los escombros generados por la demolición de elementos y/o las obras civiles, serán retirados a costos del contratista en un plazo no mayor a 24 horas de realizada la respectiva intervención, siendo responsabilidad del contratista mantener libre de escombros el sector.

18.24. Documentos Gráficos

El contratista tomará fotografías, al inicio, durante y al término de la obra, destacando las faenas más relevantes de cada etapa constructiva, debiendo registrar y entregar en cada estado de pago, al menos 10 fotografías en color, en formato digital (JPEG, PNG) con resolución mínima de 1280 x 720 píxeles, en proporción 16:9, las que muestren en forma clara el progreso de las obras entre estados de pagos.

Deberá lograr que las fotos representen una secuencia clara del avance de dichas partidas en los estados de pago.

18.25. Imprevistos y Eventualidades

18.25.1. Modificaciones

El contratista no podrá realizar modificaciones en planos de diseño, partidas de las obras, ni a ningún documento técnico del proyecto a ejecutar, sin la debida aprobación de la inspección Técnica de la Obra (ITO) y del Mandante (Municipalidad a través de un profesional de la SECPLA).

Deberá presentar toda la información y documentación necesaria y pertinente, para que la ITO las estudie y puedan aprobar las modificaciones propuestas por el contratista, todas éstas antes de su ejecución y a coste del proyecto.

Cabe señalar que estas modificaciones deben contar previamente con la aprobación de las respectivas instituciones financieras.

18.25.2. Reparaciones y Reposiciones

Durante la ejecución de la obra el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar las obras existentes. Toda superficie, instalación u otro elemento existente que haya sido afectado durante el desarrollo de la obra, deberá ser reparado o repuesto y entregado al menos en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio de las obras, sin costo para el mandante y

a entero coste para el contratista.

El contratista deberá hacerse cargo de mantener en perfecto estado el entorno y sus elementos, que formen parte del área de intervención de los proyectos, sean este espacio público y/o privado.

18.25.3. Imprevistos Sanitarios y Otras Redes

Si los proyectos contemplan el recambio de servicios eléctricos, redes de agua potable y arranques domiciliarios, será responsabilidad del contratista hacer un levantamiento de estos, previo a la ejecución de las obras requeridas, cubriendo incidentes o eventos que se puedan producir por efectos de los trabajos, sean roturas, o alteraciones de arranques, cámaras, redes, líneas y otros que se encuentren en el recinto de intervención, cuyo coste por reparación será responsabilidad del contratista adjudicado.

18.26. Multas y Sanciones

La Municipalidad de Ñuñoa podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	MULTA	CRITERIO	MONTO
1	En caso de modificaciones de contrato, y no actualizar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato	Por día hábil de atraso	5 UTM
2	No entregar la garantía de correcta ejecución de las obras en los plazos estipulados	Por día hábil de atraso	5 UTM
3	No suscribir acta de entrega de terreno dentro de los cinco días hábiles contados desde la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato.	Por día hábil de atraso	1 UTM
4	Por atraso en la instalación del letrero de obras, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.	Por día corrido de atraso	1 UTM
5	Incumplimiento de las solicitudes para la instalación del letrero de obras, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.	Por evento	1 UTM
6	Cada vez que no se mantenga el libro de obras en terreno.	Por evento	1 UTM
7	Pérdida del Libro de Obras (manifold)	Por evento	10 UTM
8	Incumplimiento a las Instrucciones entregadas por el ITO, a través del Libro de Obras.	Por evento	2 UTM
9	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las presentes bases y Especificaciones Técnicas.	Por evento	2 UTM
10	No contestar llamados o mails enviados al supervisor de contrato, cumplido el plazo de 24 horas desde su envío o llamado.	Por día hábil	1 UTM
11	Cambio del encargado del contrato sin contar con la autorización del ITO.	Por evento	2 UTM
12	Por inasistencia y/o ausencia injustificada del profesional a cargo de la obra	Por evento	2 UTM
13	En caso de constatarse que durante la prestación del servicio deja basura, acopio de materiales, escombros o residuos esparcidos en el espacio público, como consecuencia de la ejecución de la obra.	Por evento	1 UTM
14	Personal drogado y/o bebido, comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de trabajadores de la empresa contratista y subcontratista(s) si lo hubiese(n).	Por trabajador, cada vez que ocurra	1 UTM
15	No informar por escrito al ITO cualquier daño o perjuicio a bienes municipales o privados, ocasionado por el contratista en la ejecución de la obra.	Por evento	2 UTM
16	No emplear elementos de seguridad en la obra como lo ordena la Ley, Reglamentos y Ordenanzas	Por evento	2 UTM
17	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos.	Por evento	2 UTM
18	Atraso en la entrega de cada una de las etapas establecidas según programación ofertada (Carta Gantt) y sus modificaciones posteriores (si las hubiera)	Por día corrido de atraso	2 UTM
19	Incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la ejecución de las obras.	Por día corrido de atraso	1 UTM
20	Incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones en el periodo de recepción provisoria.	Por día corrido de atraso	1 UTM
21	Incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones en el periodo de garantía de la obra.	Por día corrido de atraso	1 UTM
22	Incumplimiento de otras obligaciones del contrato	Por evento	5 UTM

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del pago de esta.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Ñuñoa al oferente que se adjudique la presente licitación, **no podrá sobrepasar el 5% del monto total del contrato.**

Las multas y similares, no serán incorporadas al presupuesto del Municipio, sino que serán manejados por ésta, en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta que aprueba el convenio de transferencia del presente proyecto.

18.27. Término Anticipado del Contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 130 del reglamento de la ley 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, se pondrá término anticipado al contrato por las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. **Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:**
 - i. En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - ii. Acumular el 5% del monto total del contrato en multas ejecutoriadas.
 - iii. Superar los topes de multas dispuestas en la tabla de multas contenidas en el numeral 18.26. de las bases administrativas.
 - iv. Si no ha suscrito las actas de entrega de terreno habiendo transcurrido un total de cinco (5) días corridos desde la citación del ITO.
 - v. Si no ha comenzado la ejecución de la obra dentro de los primeros 5 días corridos siguientes de la fecha de la suscripción de las actas de entrega de terreno, por causales imputables al contratista.
 - vi. Si el contratista ha hecho abandono de la obra a juicio del ITO que ponga en riesgo la correcta ejecución de los proyectos.
 - vii. Si ha paralizado las obras por 5 días corridos o más, sin que el contratista haya justificado la paralización.
 - viii. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá notoria insolvencia del CONTRATISTA cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
 - ix. Si el CONTRATISTA fuere una sociedad y esta se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla encontrándose pendiente la ejecución de las obras.
 - x. Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra sea directamente por este o por algún subcontratista.
 - xi. Si el CONTRATISTA se negare a renovar las garantías del contrato próximo a la expiración de su vigencia.
 - xii. En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el CONTRATISTA fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
 - xiii. Si la obra presenta, sin causa justificada, un retraso superior al 60% de acuerdo con el programa de trabajo que se hubiere presentado al ITO.
 - xiv. Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITO del contrato ya sea por ampliación de plazo o modificación del contrato.
 - xv. En el evento que el contratista no presente la póliza de responsabilidad civil, o no la renueve cuando corresponda o en el plazo perentorio que le otorgue la ITO a través de un medio escrito.
 - xvi. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá la aplicación de las multas establecidas en estas bases y el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato si correspondiere.
6. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Con todo, y tal como lo dispone el artículo 124 del reglamento de Compras Públicas y demás normas relacionadas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante, lo anterior no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

18.28. Del Procedimiento de Aplicación de Multas y/o Término Anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N°19.886 de acuerdo con el siguiente detalle:

En aquellos casos que el ITO (inspector técnico de obra) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un **plazo de 15 días hábiles**, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el libro de obras según corresponda, el que deberá ser remitido al director de la Dirección de Obras Municipales, del cual depende.

El director de Obras Municipal, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITO, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITO y demás antecedentes fundantes que adjunte, notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos.

El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico informado por él para estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886. El proveedor se entenderá notificado, transcurridas 24 horas contadas desde la remisión del correo electrónico por parte de la municipalidad.

El contratista tendrá un **plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio**, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Ñuñoa, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la ITO, previa constatación de este hecho podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante oficio suscrito por su Director o acto administrativo correspondiente.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes o por correo electrónico, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante decreto del director de la Dirección de Obras Municipales, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director respectivo, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la dirección de Obras Municipales ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica para aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye;
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al correo electrónico señalado para estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, debiendo además publicarse por el ITO en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si este ha sido presentado oportunamente;
- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamentan atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

18.29. Revisión y Entrega

El Municipio, deberá recibir el proyecto operativo y funcional desde todos sus aspectos, recepcionado y con la totalidad de autorizaciones y certificaciones necesarias para el correcto funcionamiento, según la normativa vigente, planos y especificaciones técnicas. Una vez terminada las obras, el contratista solicitará la recepción de éstas, las que serán recibidas por completas.

Finalizadas las partidas que conforman el proyecto se procederá al aseo del 100% de los recintos y superficies, el contratista despejará, todo lo relacionado con basura, materiales sobrantes, elementos en mal estado y todo elemento que no sea parte del proyecto.

Para efectos de la recepción provisoria de la obra, esta deberá estar perfectamente limpia y libre de escombros. En general todas las superficies y elementos deberán estar libres de manchas, polvo, agua, pintura, grasa o cualquier adherencia que no sea la especificada para su terminación. Se deberá tener especial cuidado con los siguientes aspectos del aseo:

- i. Escombros y basura en los exteriores e interiores.
- ii. Áridos, polvo y fango en los exteriores e interiores de la obra.
- iii. Manchas de pintura en cualquier superficie del proyecto.
- iv. Los pavimentos deberán ser barridos y lavados.
- v. Todos los vidrios, artefactos sanitarios, pisos interiores y pinturas se entregarán absolutamente limpios.
- vi. Imperfecciones en la ejecución de hormigones y albañilería.
- vii. Limpieza de malezas y zonas verdes, libres de materiales.
- viii. Mobiliario urbano, sin trizaduras ni salpicaduras de elementos de construcción.
- ix. Verificar la correcta instalación y firmeza de los mobiliarios.

El contratista, terminadas las faenas procederá al retiro de todo equipo, herramientas, instalación de faena, instalada con ocasión y en función del proyecto en cuestión. El procedimiento se realizará de manera de no ocasionar daños a las instalaciones, estructuras o elementos, tanto nuevos como existentes, de lo contrario se realizarán las reparaciones según proyecto a costo íntegro del contratista.

18.29.1. Autorización o Rechazo de Solicitud de Recepción de Obra por el ITO

Una vez concluidas las obras, el contratista deberá comunicar por escrito al ITO la solicitud de recepción de obra a través de una carta ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, adjuntando toda la documentación señalada correspondiente al período de ejecución de la obra.

El ITO podrá rechazar la solicitud de recepción de obra por las siguientes causales:

- a. Los trabajos no están terminados (faltan partidas).
- b. Los trabajos no están ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y las presentes bases.
- c. En los trabajos se han empleado materiales defectuosos o inadecuados.
- d. Se han generado perjuicios en el entorno del proyecto y estos no han sido subsanados.
- e. No están presentes los libros de registro.

El ITO deberá dejar constancia de su rechazo a través del libro de obras, aplicando la multa, si corresponde. y consignando en el mismo el o los motivos y el plazo de subsanación de las observaciones. El “acta de recepción provisoria con observaciones” se firmará por el contratista y por los funcionarios de la comisión receptora, y copia del acta se le entregará al contratista.

La firma del acta por parte del contratista da por aceptadas todas las observaciones realizadas en el documento.

Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia mediante correo electrónico. El plazo perentorio de subsanación de observaciones definidos por la comisión estará exento de multas. El plazo se determinará de acuerdo con el criterio técnico establecido por la comisión.

Una vez subsanados los defectos observados por la comisión, el contratista deberá comunicar por escrito la solicitud de verificación del término de las obras, dentro del plazo perentorio de subsanación de observaciones definido por la comisión receptora. La solicitud señalada se hará por el contratista a través de carta ingresada por la Oficina de Partes Municipales, o bien, por solicitud a través del libro de obras.

Una vez hecha la solicitud indicada anteriormente, todos o parte de los integrantes de la comisión deberán constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones solicitadas.

Si el contratista subsana los reparos detectados por la comisión dentro del plazo que ésta le haya fijado, dicho período no estará afecto a multa. En caso contrario, esto es, efectuándose las reparaciones fuera de este plazo, el tiempo que exceda por sobre tal período estará afecto a multas. En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista, o haber sido aceptadas por el ITO.

El contratista, cuando haya subsanado los motivos del rechazo, podrá solicitar la verificación del término de las obras.

Si, de presentarse en terreno el ITO, resultare que nuevamente no está en condiciones de ser recepcionada, entonces procederá a rechazar nuevamente la obra por libro de obras indicando nuevo plazo de subsanación de observaciones sujeto a multas, salvo que esté dentro del plazo de ejecución ofertado.

Una vez aprobadas las obras por el ITO, y se cuente con la documentación pertinente, deberá solicitar la conformación de una comisión receptora,

La comisión de recepción estará integrada por:

- a. Un profesional del área, designado por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue; distinto a la ITO o ITO (s) del contrato.
- b. Un profesional del área, designado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación.

El ITO, en coordinación con la comisión receptora deberá definir un plazo para la constitución de esta en terreno, dicho plazo se informará al contratista con al menos 48 horas de anticipación.

La recepción de las obras se formalizará cuando la comisión receptora se constituya en la obra a fin de verificar que las obras se encuentran terminadas y ejecutadas en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.

Los documentos que deberá reunir el contratista, al momento de solicitar la recepción provisoria, serán todos aquellos que la ITO estime procedentes para corroborar la correcta ejecución de la obra.

El período que medie entre la solicitud de recepción por parte de la ITO, y la real constitución de la comisión en terreno, no estará afecto a multas, por ser imputable a la administración.

El "Acta de recepción provisoria sin observaciones" se firmará por el contratista, Director de Obras Municipales y por los funcionarios de la Comisión de Recepción, y copia del acta se le entregará al contratista. Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiendo posteriormente copia mediante correo electrónico.

18.30. Etapa II: Período Garantía Correcta Ejecución

Una vez obtenida la recepción provisoria sin observaciones, se dará inicio al período de post ejecución de obras contratadas. El contratista deberá, **durante un plazo de 12 meses**, dar respuesta a la totalidad de los requerimientos realizados a través del ITO del contrato de los desperfectos ocasionados.

Se deja establecido que la finalización del período en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo legal después de recibida la obra según el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

De acuerdo con lo antes mencionado, si en el período de tiempo entre la recepción provisoria sin observaciones, correspondiente al período de post ejecución de obras contratadas, ocurriere en la obra cualquier desperfecto derivado de defectos de construcción que solo pueda dilucidarse mediante la entrega a uso de la obra, el contratista deberá repararlo a su costo. Además, si durante el mismo período, se comprobare que los materiales usados han resultado deficientes, el contratista tendrá la obligación de reemplazarlos y de reconstruir de su cuenta y a su costo la obra en que fue empleado. Lo anterior, a pesar de que hayan sido aprobados por el ITO durante el período de ejecución de la obra.

En atención a requerimientos que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias, el contratista deberá asistir a terreno en un plazo máximo de 48 horas, desde la solicitud del ITO, siendo esta solicitud derivada a través de correo electrónico. Y cuando sean requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones el contratista deberá asistir a terreno en un plazo máximo de 12 horas.

Una vez verificada la solicitud en terreno, el contratista tendrá un plazo de 48 horas o superior a definir por el ITO según la complejidad de las reparaciones necesarias. En el caso que el contratista no ejecute las reparaciones de manera correcta, el ITO deberá solicitarlas por segunda vez, estará sujeto a multa, según la importancia para el funcionamiento de la obra, lo que quedará a criterio del ITO.

18.30.1. Recepción Definitiva Contractual Por Comisión Receptora

Una vez transcurrido el plazo de doce meses desde la recepción provisoria sin observaciones, la comisión verificará el estado de obras ejecutadas y que estas no presenten observaciones durante el período antes señalado.

La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que la comisión determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas no serán responsabilidad del contratista.

Si vencido el plazo concedido para la subsanación de las observaciones emitidas por la comisión el contratista no hiciera oportunamente las reparaciones y cambios que se indicaron, o sólo los hizo parcialmente, se procederá a cobro de multa según lo indicado en las presentes bases Administrativas. Si se llegase al tope ahí indicado, se procederá al cobro de la garantía.

Verificado lo anterior, la comisión levantará el "Acta de recepción definitiva sin observaciones", la que deberá estar firmada por el Director de Obras Municipales, **procediendo la devolución de la garantía por correcta ejecución de las obras.**

18.30.2. Liquidación y Finiquito Contractual

A continuación, se describe el procedimiento de liquidación del contrato que deberá realizarse una vez se haya realizado la Recepción Definitiva del contrato o por alguna otra causal de término de contrato.

El acta de liquidación es el documento confeccionado por el ITO del contrato que da inicio al procedimiento de liquidación de una contratación. Dicho documento deberá considerar todos los antecedentes de la contratación, consignando todos los estados de pago cursados, el cobro de multas, si existieron, la forma de haberse pagado estas por parte del contratista, debiendo reflejar el estado financiero y físico de la contratación.

Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por el ITO, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la Recepción Definitiva del contrato, normal o anticipado.

El acta de liquidación se deberá tramitar de la siguiente manera:

- a. Una vez que el contrato hubiere terminado, ya sea por la llegada del plazo señalado en este para su término; ya sea por acto administrativo que dispuso el término anticipado de común acuerdo; o ya sea a propósito de un incumplimiento contractual causal de término anticipado de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación que rigieron la contratación o en el decreto que autorice el trato directo, el ITO contará con un plazo de 30 días corridos, contados desde la Recepción Definitiva del contrato, normal o anticipado, para confeccionar y tramitar el acta de liquidación, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos de obras.
- b. El acta de liquidación deberá ser confeccionada por el ITO del contrato, informando, a lo menos, los siguientes antecedentes de la contratación:
 - i. El hecho de haberse cumplido total o parcialmente con la provisión de los bienes y/o servicios y/o la ejecución de obra objeto de la contratación que se liquida.
 - ii. Los estados de pago cursados.
 - iii. Las multas cursadas, si existieron, y la forma y oportunidad de haberse pagado dichas multas por parte del contratista.
 - iv. Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación y/o las demás garantías que se hayan solicitado en la contratación, si las hubo, con expresa indicación de la fecha de término de su vigencia.
 - v. El estado del pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista que fueron destinados a la provisión de los servicios objeto de la contratación, en caso de que este antecedente hubiere sido requerido en las bases de licitación para el pago de los bienes y/o servicios.
 - vi. En general, todos los aspectos del contrato que sean relevantes para el buen y correcto término de la contratación

Una vez que el acta de liquidación cuente con el visto bueno por parte del ITO y del director de la Dirección de Obras, el ITO del contrato deberá notificar al correo electrónico indicado por el contratista en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

El oficio conductor que comunique el acta de liquidación al contratista deberá informar el correo electrónico institucional del ITO, a efecto de señalar una vía más expedita, para formular las observaciones que le presente el acta de liquidación enviada. Asimismo, deberá indicarle la documentación necesaria que deberá presentar en caso de estar conforme con la liquidación informada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega de la carta de conformidad con la liquidación y la documentación para el finiquito, o bien, las observaciones al documento de liquidación.

Las observaciones realizadas por el contratista deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio o enviadas al correo electrónico institucional informado por el ITO en el oficio conductor. El ITO contará con un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por el contratista al acta de liquidación, para lo cual emitirá una nueva acta de liquidación en el caso de acoger total o parcialmente las observaciones realizadas. La cual deberá ser notificada otorgándole al contratista un plazo de 5 días hábiles para enviar la carta de conformidad con la liquidación realizada, la cual indique expresamente que no existen deudas pendientes por parte del Municipio. No se admitirán nuevas observaciones del contratista a esta nueva acta.

Si el acta de liquidación de contrato no presenta observaciones por parte del contratista, este, dentro del plazo de 10 días hábiles, remitirá carta de conformidad con la liquidación realizada por el ITO del contrato.

Por su parte, el ITO del contrato con el acta de liquidación y la carta de conformidad de la liquidación por parte del proveedor, remitirá estos documentos junto con los antecedentes del contrato al director de Asesoría Jurídica para que se dicte el decreto que apruebe la liquidación contractual, sin que sea necesario la redacción de un finiquito posterior.

En caso de que el contratista no presente carta de conformidad ni se pronuncie respecto del acta de liquidación enviada, dentro del plazo de 10 días hábiles, el ITO del contrato, remitirá el acta de liquidación junto con los antecedentes del contrato al director de Asesoría Jurídica para que se dicte el decreto que apruebe la liquidación contractual, sin que sea necesario la redacción de un finiquito posterior.

En caso de que el contratista no remita la carta de conformidad con la liquidación en el plazo otorgado, el Municipio dictará el respectivo acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, dispondrá su aprobación, y de haber montos pendientes de pago a favor del Municipio, dicho decreto además deberá indicar, la modalidad en que estos deberán ser enterados por el contratista en arcas Municipales, disponiendo que, en caso contrario, se inicien las acciones legales tendientes a obtener su cobro. Dicho acto administrativo será notificado por la Secretaría Municipal mediante carta certificada, informando al contratista de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Dicho decreto será publicado en el portal de Mercado Público.

El ITO publicará en la ficha de la licitación respectiva del portal de Mercado Público y en la sección de gestión de contratos de dicho portal, el decreto que tiene por aprobada la liquidación de la contratación, quedando así finalizada la contratación respectiva.

BASES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A"

BIP 40050957

ID 5482-68-LP25

PROYECTO : "MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A"

PROPIETARIO : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

UBICACIÓN : AVENIDA JOSÉ DOMINGO CAÑAS S/N, ESQUINA RAFAEL PRADO.

FECHA : MARZO 2024.

PROFESIONAL A CARGO: RODRIGO PÉREZ MOYA.

GENERALIDADES

A. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

La iniciativa plantea principalmente partidas de pavimentación de las circulaciones interiores y zonas de juego infantil de la Plaza Eusebio Lillo (Av. José Domingo Cañas S/N, esquina Calle Rafael Prado) actualmente deterioradas y materialmente no acordes con los vigentes conceptos de accesibilidad universal.

De esta manera el proyecto se conforma por el retiro de 2014,08 m2 de pavimentos de maicillo, los que serán reemplazados por 1.550,09 m2 de pavimento de baldosa cerámica, en sus senderos, y 439,99 m2 de pavimento de caucho en sus dos áreas de juego.

Esta operación se acompañará del recambio de 22 escaños, deteriorados, por 23 unidades de tipo inclusivo; el reemplazo del total de solerillas existentes y con alto deterioro, correspondiente a 659, 21 metros lineales, y la suma de otros 56 m de este elemento, para la generación de tasas de especies arbóreas presentes en el área a pavimentar, la que además recibirá tratamiento con suelo enriquecido, considerando las obras efectuadas y el valor de esta arborización para su comunidad, entorno y la comuna.

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS.

La ejecución de la obra se debe basar en el complemento entre las presentes especificaciones técnica, planos e itemizado. Se establece que la **presente Obra es a Suma Alzada**, por lo tanto, el contratista deberá consultar todos los elementos o acciones para la correcta ejecución y terminación de cada partida, aunque no aparezca expresamente su descripción en las especificaciones o itemizado. Teniendo siempre presente **las prácticas del buen construir**.

El itemizado proporcionado por la municipalidad establece cantidades estimadas y referenciales. Será obligación del contratista revisar prolijamente todos los documentos de la propuesta y **cotejar en terreno**. Efectuando por escrito las consultas u observaciones que le merezcan, antes de la adjudicación. Pudiendo éste, incorporar al itemizado, las partidas que a su consideración deben valorizarse, sin alterar el orden del documento original. Si no se producen estas observaciones se entenderá que el contratista da por conocidos, correctos y aceptados todos los antecedentes. Y toda inconsecuencia o diferencia en partidas o cantidades, será de responsabilidad del contratista.

C. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista deberá tener todos los documentos oficiales de construcción para la ejecución propiamente tal. No se podrá realizar modificaciones a las partidas de las obras que ejecutará, sin la debida aprobación de la inspección Técnica de la Obra (ITO), del Mandante y del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Deberá presentar toda la información y documentación necesaria y pertinente, para que la ITO y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, las estudien y puedan aprobar las modificaciones propuestas por el contratista, todas éstas antes de su ejecución y a coste del proyecto.

Todas las faenas se ejecutarán por personal calificado con herramientas adecuadas para la óptima ejecución de sus trabajos y existirá un profesional a cargo de los trabajos, el cual deberá disponer de tiempo completo en la obra y ser el responsable de supervisar y controlar la ejecución de lo solicitado en las presentes especificaciones técnicas, como en los planos y las instrucciones impartidas por la ITO.

El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N°2.759, de 1979, artículo 4.

C.1 NORMATIVA LABORAL

Durante todo el proceso de ejecución de obras, deberá velar por el estricto cumplimiento de la ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y todas aquellas normas vigentes para la construcción existentes en Chile, a saber, (O.G.U.C.), (SERVIU), (I.N.N), etc.

Para resguardo, deberá mantener vigente las pólizas de seguros contra accidentes del trabajo, seguridad de las personas, incendios y daños a terceros, según corresponda y de acuerdo a las bases generales y especiales de la presente propuesta.

El contratista debe dar estricto cumplimiento e implementar en la faena cada uno de los aspectos aplicables según la legislación vigente:

- Medidas de mitigación de partículas en suspensión Artículo 5.8.3 OGUC.
- “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, Decreto Nº 594 de 1999. (Considerar, baños químicos, duchas con agua caliente, camarines, lockers, comedor y duchas para obreros y personal técnico, además de otras construcciones provisionales que el desarrollo de la obra requiera).
- Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley Nº 16.744. (Elementos de seguridad al personal propio y subcontratos, según especialidades)
- Ley de subcontratación, Ley Nº 20.123.
- Reglamentos, Normativas, Dictámenes y Leyes dictadas por la SEREMI de Salud del Ambiente para actividades relacionadas con obras de edificación, Prevención de Riesgo y Salud Laboral, Manejo de Residuos, Aguas, Acústica Ambiental, etc.

C.2 CUMPLIMIENTO DE MARCO LEGAL

La ejecución de las obras de infraestructura y su gestión financiera se registrará por el siguiente marco normativo y los respectivos cuerpos reglamentarios:

Ley Nº18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

Ley Nº19.300 de Medio Ambiente y sus Reglamentos.

D.F.L. Nº458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones.

D.F.L. Nº 411/48 Reglamento sobre Conservación, Reposición de Pavimentos y trabajos por cuenta de particulares.

Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza y Leyes Locales de la Municipalidad.

C.3 REFERENCIA A NORMAS Y OTRAS DISPOSICIONES

Todos los trabajos se ejecutarán conforme con la reglamentación vigente y las últimas enmiendas de los códigos y normas que se enumeran a continuación u otras que tengan relación con el proyecto y que se consideran parte integrante de estas especificaciones, Estas son:

Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN), en especial las relativas a:

Hormigón:

NCh170: 2016 Hormigón - Requisitos generales.

NCh1498.Of.1982 Hormigón - Agua de amasado - Requisitos

NCh1019.Of.2009 Hormigón - Determinación de la docilidad - Método del asentamiento del cono de Abrams.

Cemento:

NCh148 Of. 68 Cemento - terminología. Clasificación y especificaciones generales.

Áridos:

NCh163 Of. 79 Áridos para morteros y hormigones. Requisitos generales.

NCh1444.n2010 Áridos para morteros y hormigón - Determinación de cloruros y sulfatos.

NCh1369 Of. 78 Áridos – Determinación del desgaste de los pétreos.

Suelos:

NCh1515 Of 1979 Mecánica de suelos – Determinación de la humedad.

NCh1516. M 2010 Mecánica de suelos – determinación de la densidad del terreno.

C.4 CRITERIOS CONSTRUCTIVOS

Las aguas lluvias escurrirán gravitacionalmente hacia la calzada existente, esto se logra con la regularización de la pendiente transversal de la acera del 2% exigida por el SERVIU. Con esta solución se logra que las aguas lluvias no ingresen a las viviendas.

Será responsabilidad del contratista realizar los controles de calidad del hormigón considerado en la obra.

No se recepcionarán pavimentos que cumplan con los criterios de rechazo definidos por el SERVIU, conforme a lo señalado en el documento “Manual de pavimentación y aguas lluvias” ubicado en “Manuales y Normativas” de la página <http://www.serviurm.cl/pavimentacion>.

C.5 REPARACIONES Y REPOSICIONES

Durante la ejecución de la obra el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar las obras existentes. Toda superficie, instalación u otro elemento existente que haya sido afectado durante el desarrollo de la obra, deberá ser reparado o repuesto y entregado al menos en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio de las obras, sin costo para el mandante y a entero coste para el contratista.

Se deberá entregar los accesos vehiculares existentes operativos para el ingreso de los vehículos, realizando los rellenos y reposiciones con la vereda por la posible nueva pendiente y desarrollo que entregue el nuevo ancho de la vereda proyectada. El contratista se hará cargo de mantener en perfecto estado las áreas verdes y arboles existentes en las aceras donde interviene el proyecto de vereda.

C.6 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La Municipalidad designará al menos un profesional como Inspector Técnico de Obras, cuya función será la de velar por el cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas y todos los antecedentes técnicos para el adecuado desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, y específicamente las obras de pavimentación referidas al ítem Ruta Accesible, considerada en el proyecto (ver planos de arquitectura), serán inspeccionadas inspector externo del SERVIU RM, conforme a la Ley y al conjunto de normas y especificaciones que establece dicho organismo.

El contratista deberá obtener de la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.), el visto bueno al término de las partidas más relevantes, las que deberán quedar registradas en libro de obra.

En el caso que una determinada partida no cumpla con las indicaciones del presente documento o se encuentre defectuosa, el ITO podrá solicitar su reparación, demolición y restitución si corresponde. Todo lo cual será de costo del contratista.

El ITO podrá solicitar a su criterio; análisis y/o ensayos de materiales con cargo al contratista, en organismos de control oficiales reconocidos. Posterior a ello y antes de la Recepción Provisoria, el contratista deberá hacer entrega a la ITO, de los resultados definitivos de dichos análisis.

“Para favorecer la continuidad y oportuna ejecución de la Obra, el ITO tiene plena facultad de entregar soluciones constructivas que no impliquen modificaciones mayores al diseño original aprobado.”

C.7 CALIDAD DE LOS MATERIALES

Las obras a ejecutar deberán ser entregadas en un perfecto acabado, por lo cual el Contratista deberá tomar todas las medidas para este efecto, aun cuando no se incluyan en las presentes Especificaciones.

Los materiales a utilizar en las diversas faenas deberán ser de primera calidad y corresponder a los especificados. En los casos de cambio o sustitución de algún material especificado, expresamente por otro similar, éstos deberán ser consultados previamente al ITO y Mandante, para contar con su aprobación.

Los materiales a emplear por el contratista serán de 1a Calidad, debiendo cumplir con todas las normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).

Las marcas comerciales que se especifiquen, serán nominadas solo a título referencial. El Contratista podrá proponer alternativas, pero estará obligado a mantener la calidad, presentación y características técnicas del producto referencial.

El contratista deberá comunicar con la debida anticipación la falta de stock de materiales o partidas que pudiesen presentar plazos de suministro muy extensos, para no comprometer los plazos de entrega de las obras contratadas. Por lo tanto, el eventual atraso por falta de stock o indefinición en esta materia, será de responsabilidad del contratista.

C.8 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

El contratista fuera de la Carta Gantt corregida indicada en las Bases Administrativas, deberá también presentar a la ITO, dentro de los 5 días corridos después de firmado el contrato, un Plan de Mitigación de la Obra, que considere e indique la forma de resguardar la entrada peatonal y vehicular a la obra, además del desplazamiento seguro de los peatones en el entorno de la obra,

mediante balizas, mallas, barreras u otros elementos de seguridad, además de un plan de desvíos si fuese necesario.

Al intervenir un acceso vehicular se informará al afectado, debiendo coordinar el momento de hacerlo para no afectar el avance de obra y al residente. El ingreso a las propiedades debe ser asegurado de manera permanente, tomando todas las precauciones necesarias.

Sobre eventuales interferencias de las faenas con servicios eléctricos, telefónicos, de riego, sanitarios y otros similares, el contratista deberá realizar las gestiones que corresponda para la correcta ejecución del proyecto, de modo de disminuir el impacto de las obras en la población.

C.9 LIBRO DE OBRAS

La empresa constructora llevará un libro de obra (tipo Manifold triplicado), éste debe estar siempre en la obra, y en el libro de obra estarán anotadas oficialmente las instrucciones, ejecuciones y modificaciones de obra, así como las multas, cuando éstas correspondan.

No se podrán modificar los planos de diseño sin la debida aprobación de la I.T.O. del Mandante y del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

En caso de existir contradicciones en las presentes especificaciones o entre ellas y los planos, éstas deberán ser señaladas por el contratista en el libro de obras y resueltas por el ITO.

C.10 PROFESIONAL ENCARGADO

La obra deberá estar permanentemente a cargo de un profesional del área de la construcción (Ingeniero en construcción, Constructor Civil, Arquitecto o Técnico en Construcción), con experiencia comprobada, quien velará por el estricto cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas, y **prácticas del buen construir**.

La designación de este profesional deberá quedar refrendada en el Libro de Obra de modo previo al inicio de obras, adjuntando copia de Certificado de título, patente del profesional y de la empresa constructora adjudicada, con la vigencia correspondiente.

El profesional deberá permanecer en la obra durante toda la jornada laboral y sólo podrá ausentarse previa comunicación con el ITO del contrato.

Además, se exigirá al profesional director de la obra, planificar los avances de obras a través de Carta Gantt que será estrictamente evaluada por la I.T.O., por lo que será de su responsabilidad, la planificación financiera y física del contrato. Debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

Se deberá anotar en el libro de obras listado completo del personal directivo de obra, (Profesionales y Jefe de Terreno) quienes serán responsables de llevar la planificación.

C.11 CONTROL DE CALIDAD

Todos los trabajos efectuados bajo estas Especificaciones Técnicas serán controlados en forma rigurosa por la ITO. Esta podrá rechazar todo trabajo que no sea ejecutado de acuerdo con los procedimientos y exigencias establecidas en estas especificaciones, normas e instrucciones señaladas.

La ITO exigirá al contratista la certificación de calidad de suelo, calidad de hormigones y todos aquellos certificados que puedan ser necesarios. Los ensayos respectivos son a coste de contratista y deberán ser efectuados por laboratorios oficiales.

C.12 PERMISOS Y DERECHOS

El Contratista se hará cargo de la tramitación y coste de todos los permisos y derechos correspondientes a la obra ante el Municipio y todo otro organismo requerido en la gestión administrativa de la obra, en todas sus etapas y especialidades. Será obligación del Contratista realizar estas tramitaciones de manera oportuna y con la debida antelación al plazo final de ejecución del proyecto y/o entrega por etapas.

C.13 RETIRO DE ESCOMBROS Y ASEO

Durante la ejecución el área de trabajo deberá estar en todo momento despejada y limpia para una correcta ejecución y desarrollo de los trabajos, así como para una óptima inspección de las obras. No podrá quedar ningún elemento, herramienta o material perteneciente a las labores fuera del cierre que corresponda a los trabajos.

Los escombros generados por la demolición de elementos y/o las obras civiles, serán retirados a costos del contratista en un plazo no mayor a 24 horas de realizada la respectiva intervención, siendo responsabilidad del contratista mantener libre de escombros el sector.

C.14 ENTREGA DE TERRENO

Previo al inicio de la Obra, se debe coordinar con la ITO municipal una reunión de coordinación, debiendo llevar y hacer entrega en esa reunión de lo siguiente:

- Carta Gantt con programación de los trabajos en el plazo establecido en el contrato.
- Libro de obras tipo Manifold.
- Certificado de título y currículum de profesional responsable de la obra.
- Croquis de Instalación de faenas.

El inicio de ejecución de las obras se contabiliza desde la Entrega de Terreno, el que se formalizará con la firma del acta respectiva, suscrita por el ITO, Director Municipal correspondiente y representante del Contratista. Desde la Entrega de terreno y hasta la Recepción provisoria; el Contratista será responsable del resguardo total de la obra y su equipamiento. Cualquier daño, deterioro o hurto que se produzca en este período, deberá ser reparado o reemplazado a su costo.

Contratista e ITO, por separado, deberán realizar un catastro fotográfico del terreno o del recinto a intervenir, previo a la ejecución de la Obra para constatar posibles deterioros a consecuencia de las faenas. Los que deberán ser reparados por el contratista.

El I.T.O. se reserva el derecho de objetar algún instalador por no cumplir con el requisito, o por mal cumplimiento de trabajos anteriores. Esto no dará derecho a indemnización de ninguna especie. Asimismo, deberá darse pruebas parciales y finales de la instalación, entregando los certificados y planos aprobados correspondientes antes de la recepción provisoria y como requisito para la tramitación del último estado de pago.

En caso de requerirse, cada proyecto de especialidad deberá presentarse al I.T.O., dentro de los primeros 20 días de efectuada la entrega del terreno.

PARTIDAS DE EJECUCIÓN

1.- OBRAS PRELIMINARES

1.1 INSTALACIÓN DE FAENA Y EMPALMES

Se proveerá en obra de bodega y/u oficina, y baños para el personal, en cumplimiento con la normativa vigente y según requerimientos de las faenas a ejecutar, recintos que serán de tipo modular sobrepuestos en el terreno mientras dure la ejecución de las obras, cuya localización será presentada y aprobada a I.T.O.

A lo anterior, se suma la gestión obligatoria por parte del contratista de los empalmes a redes necesarios para las faenas.

1.2 CIERROS PROVISORIOS

Se considera el cierre provisoria en todo el sector intervenido total del sector intervenido, debiendo impedir el paso de personas al interior de las faenas, y su instalación será presentada previamente a I.T.O.

Los materiales a utilizar para tal fin serán paramentos opacos y/o malla tipo raschel, según solicitud de I.T.O., los que deberán quedar firmemente afianzados al terreno, sugiriéndose la utilización de piezas de madera de 2x3 con una altura de 2,00 mts libre.

Esta partida considera la implementación eventual de señalética de evacuación y zona de peligro.

1.3 LETRERO DE OBRA

Se consulta la instalación de un letrero indicativo de obra. Su suministro e instalación deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días siguientes a la entrega de terreno, por parte del contratista. Se instalará en el lugar que indique la I.T.O., a una altura adecuada y con los refuerzos necesarios para garantizar su estabilidad. De no cumplirse con los plazos y solicitudes establecidas en las presentes EE.TT., la I.T.O. aplicará las multas correspondientes por incumplimiento, de acuerdo a las Bases Administrativas.

Formato y diseño serán de acuerdo a las siguientes características, establecidas por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Largo: 5 metros. Alto: 2,0 a 2,5 metros aproximadamente.

Material: PVC, con bastidor, refuerzo, soporte. Con ojales o pasadores metálicos de 1/2" repartidos en el borde, para su fijación al bastidor con cuerdas de nylon, que se enrollará en forma espiral a través de los ojales por todo su perímetro), según formato y colores aportados por el Gobierno Regional Metropolitano

Bastidor: Deberá ser confeccionado en perfil cilíndrico de acero de 50 milímetros de diámetro, con refuerzos en forma de "T" del mismo material.

Pilares de soporte: Perfil U en acero (2), que será soldado al bastidor e irán enterrados en excavación de 0,40 x 0,40 x 0,70 metros de profundidad relleno con bolón desplazador y tierra compactada.

Instalación: El letrero se deberá instalar a una altura no inferior a 2,50 metros sobre la cota del terreno.

Tipografía Slogan: Formata Condensed.

Cuerpo de texto: 400 pts. Equivalentes en Altas a 10 centímetros, bajas 7 centímetros.

Tipografía descripción: Formata Condensed

Cuerpo de texto: 350 puntos, equivalentes en Altas a 5,2 centímetros, bajas 3,8 centímetros.

Subtítulos: En Negrita

Logos: Alineados en el centro.

La paleta de colores para el logo del Gobierno Regional será:

	C	M	Y	K
Azul	100%	45%	0%	14%
Verde	90%	0%	80%	0%
Naranja	0%	45%	95%	0%
Gris	0%	0%	0%	37%

Desde I.T.O. Municipal, se entregará oportunamente al contratista, archivo de gráfica, para su confección, cuyo coste queda a cargo de este último.

El cartel se imprimirá en base al diseño elaborado en programa "Adobe Illustrator"(u otro similar), el que contempla una fotografía a todo color y a toda resolución, además de la información de texto. En todo caso, y junto a las referencias a datos de la comuna y del proyecto, será obligatorio incluir la fuente de financiamiento, la institución Mandante -Gobierno Regional Metropolitano de Santiago- y la Unidad Técnica.

1.4 TRAZADOS Y NIVELES

Obtenida línea, ejes principales y niveles de referencia por el profesional encargado, se procederá al trazado o replanteo mediante cerquillo nivelado o continuo en todo el perímetro de la construcción proyectada, pudiendo ser de cuarterones de madera unidos exteriormente por tablas horizontales, en donde los ejes principales quedarán debidamente señalados. Este cerco estará lo suficientemente alejado del área de trabajo para no entorpecer labores específicas.

Será requisito indispensable antes de iniciar las excavaciones o heridos la ratificación del trazado y niveles por parte del arquitecto proyectista o profesional encargado, cómo de I.T.O.

2.- OBRAS DE DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN Y RETIRO

2.1 RETIRO DE SOLERILLAS EXISTENTES

Se procederá al retiro de todas las actuales solerillas del área verde, indicadas en planimetría, por medios mecánicos o manuales, procurando efectuar los cortes pertinentes para evitar daños en pavimentos que no requieran intervención.

2.2 RETIRO DE MOBILIARIO URBANO EXISTENTE

Será de cargo del contratista el retiro de todo el equipamiento y mobiliario, proyectado a retiro, según la planimetría. Éste deberá trasladarse a botadero autorizado y, sólo según requerimientos de la I.T.O, a la Bodega Municipal.

2.3 EXCAVACIONES A MÁQUINA, (PAVIMENTO BALDOSAS) E: 12 cm.

Se realizarán las obras de extracción de los pavimentos de maicillo, presentes en senderos interiores de la Plaza Eusebio Lillo, indicados en planimetría, extrayendo, además, las capas requeridas para alcanzar la profundidad indicada a construir (+/- 12 cm).

Previo a la iniciación de toda faena, será requisito indispensable, el reconocimiento del terreno con la totalidad de planos y antecedentes a la vista, para la verificación de emplazamientos respecto a los planos de Arquitectura y Especialidades.

El Contratista debe visitar e inspeccionar superficialmente el terreno donde se construirá la nueva obra, debiendo realizar las prospecciones del subsuelo necesarias para lograr un conocimiento cabal de las condiciones de obra respecto al emplazamiento y calidad del suelo.

El Contratista no podrá argumentar posteriormente desconocimiento de las condiciones del terreno y/o hacer cobros extraordinarios.

Deberá consultar en su oferta imprevistos para tales efectos, cualquier duda o discrepancia podrá ser consultada a la dirección municipal responsable del proyecto.

2.4 EXCAVACIONES PAVIMENTO HORMIGÓN LAVADO. E: 17 CM

Similar a la anterior, respetando la cota de profundidad establecida y la zona indicada en planimetría de proyecto.

2.5 EXCAVACIONES A MANO SUPERFICIES DE CAUCHO, E: 20 cm.

Se requiere la extracción de pavimentos de maicillo existente, por medio de herramientas manuales en sectores de la plaza en que se localizan juegos infantiles, los que deberán mantenerse sin alteraciones o daños en la situación proyectada. Estos puntos corresponden a las zonas de pavimento de caucho que se proyecta en el mejoramiento.

Se considerarán los requisitos del punto anterior, variando exclusivamente en la extracción de material según la profundidad indicada a construir, la que corresponde a +/- 12 cm.

2.6 RETIRO DE ESCOMBROS Y TRASLADO A BOTADERO.

Será de cargo del contratista, el retiro de todo el material extraído durante las faenas de excavación, a botadero autorizado, informando a I.T.O. sobre su gestión

3.- OBRAS DE PAVIMENTACIÓN

3.1 COMPACTACIÓN Y NIVELACIÓN SUB BASE

La sub - base o sello de fundación deberá ser compactada de modo de obtener una densidad mayor o igual al 95% del Proctor Modificado. Cuando el material bajo la subrasante sea inadecuado (escombros, rellenos artificiales con materias orgánicas u otros similares) este deberá extraerse en su totalidad y ser reemplazado por el material estabilizado compactado por capas hasta alcanzar una densidad mínima del 90% del Proctor Modificado.

3.2 BASE ESTABILIZADA, ZONA CAUCHO e: 10 cm.

En la excavación proyectada, se ejecutará una base estabilizada de 10 cm de espesor que se compactará mediante vibrocompactadora de placa, utilizando un porcentaje de humedad necesario para obtener la densidad óptima de suelo de 90% del Proctor modificado.

Se solicitará la presentación de dos testigos de análisis de suelo, para aprobación de la ejecución de esta partida ante I.T.O.

3.3 BASE ESTABILIZADA, ZONA BALDOSA e: 8 cm.

Similar al punto 3.2, se solicita la ejecución de base estabilizada en espesor de 8 cm, cumpliendo con una densidad óptima de suelo de 90% del Proctor modificado.

3.4 BASE ESTABILIZADA, ZONA HORMIGÓN, e: 10 cm

Similar a los puntos 3.2 y 3.3 se solicita la ejecución de base estabilizada en espesor de 10cm, cumpliendo con una densidad óptima de suelo de 90% del Proctor modificado.

3.5 RADIER HORMIGÓN G -25, e= 0,07 M

Se solicita la ejecución de dos radieres de hormigón G-25 (e=7cm), ubicados en las zonas de juego proyectadas con piso de caucho, indicadas en planimetría.

Este hormigón tendrá una resistencia mínima a la compresión de 300kg/cm² y su contenido de cemento será 420 kg/m³, su asentamiento será de 5-7cm y el tamaño máximo de agregado grueso será de 32mm.

Los hormigones se deberán proteger al menos durante los primeros 8 días de las trepidaciones, cambios bruscos de temperatura y del sol directo, así también se mantendrán en estado permanente de humedad.

3.6 PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CAUCHO IN SITU, e = 0,05m

Se instalará piso de caucho, de espesor de 5 cm., sobre el radier de hormigón, proyectado. Previo a esto, se deberá limpiar el área de terreno a intervenir, extrayendo elementos vegetales como raíces, malezas y similares. Su ejecución deberá ser cuidando la existente estructura de mobiliario, juegos infantiles juegos y sus fundaciones.

Su terminación, en ambas zonas proyectadas, será en gama de color verde, aprobado por I.T.O y arquitecto del proyecto.

Otras especificaciones serán aportadas según el fabricante del pavimento.

3.7 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLERILLAS DE HORMIGON, PROYECTADAS

Se consultan solerillas de hormigón vibro comprimido de 20 cm de altura enmarcando el perímetro de la carpeta de asfalto y en general donde sea necesario contener o delimitar un pavimento.

En zonas de circulación, según planimetría, se requiere la instalación y provisión de unidades de tipo biselada.

Éstas deberán quedar a nivel del pavimento en su cara recta y la base de la solerilla se asentará sobre una mezcla de hormigón tipo G-10, de espesor mínimo de 2 cm y además un respaldo de 10 cm que la envuelva en $\frac{3}{4}$ de altura en su parte posterior, terminado en un ángulo de 45°. La base deberá tener el nivel y la pendiente adecuada, a fin de que queden perfectamente alineadas y se ajusten a las pendientes solicitadas.

La junta entre solerillas, tendrá una separación máxima de 5 mm, sin emboquillado.

Las solerillas de canto recto, se instalarán en el perímetro de cada área de pavimento de caucho, y serán de una dosificación mínima de 297,5 Kg/c/m³ de hormigón elaborado vibrado. Se ejecutarán sobre un emplantillado de hormigón de 0,20 metros de espesor y una dosificación de 170 kg/c/m³.

Los elementos deberán quedar separados entre sí por una distancia inferior a 5 mm y se emboquillarán con mortero de 255 kg/c/m³, o en proporción 1:3 en volumen.

3.8 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BALDOSA, TIPO DIAGONAL, GRIS / ROJA

Las baldosas especiales serán del tipo microvibradas de relieve pulido y tendrán una medida de 40 x 40 y 4,0 cm de espesor. Su terminación será de tipo arenada, grano medio fino, presentando colores gris y rojo, según patrón de pavimentación en Zona Típica, planteando paño gris central, flanqueado por ambos costados en rojo.

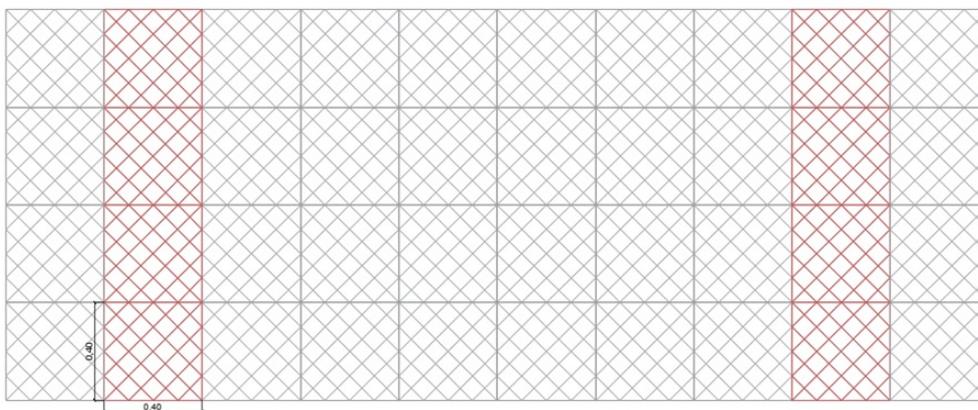


Imagen Referencial, patrón Z.T.

El almacenamiento en obra se debe realizar evitando cualquier daño en la cara visible de las baldosas. Es recomendable evitar el exceso de manipulación para prevenir su deterioro. Se debe procurar mantener las baldosas arriba de sus pallets de origen para trasladarlas al lugar de instalación. Luego de instaladas se aplicará un fragüe de un color similar al de la baldosa entre sus cantos.

Mortero de Pega.

Esta partida está considerada dentro del punto 2.5 de baldosas especiales. El mortero de pega es una mezcla de cemento, arena y agua. Se recomienda emplear morteros Pre-dosificados para la instalación de las baldosas, y ver las distintas opciones de resistencia de estos, según las condiciones de uso de piso definitivo que tendrá el pavimento embaldosado. Antes de aplicar el mortero de pega la superficie debe estar humedecida para evitar que se produzca absorción de agua en desmedro de las cualidades del mortero. El mortero tendrá un espesor de 3 a 4 cm.

Terminación.

Una vez concluida la colocación de baldosas, se efectuará el curado mediante una lechada de cemento con tierra de color (o frague según recomendación del fabricante), según sea el color de la baldosa, la que se extenderá sobre esta hasta que penetre en las juntas de manera uniforme y abundante. Inmediatamente después de ejecutar la obra, el contratista deberá proteger el área mediante elementos de seguridad que impida el tránsito peatonal sobre éstas, por lo menor durante 24 hrs.

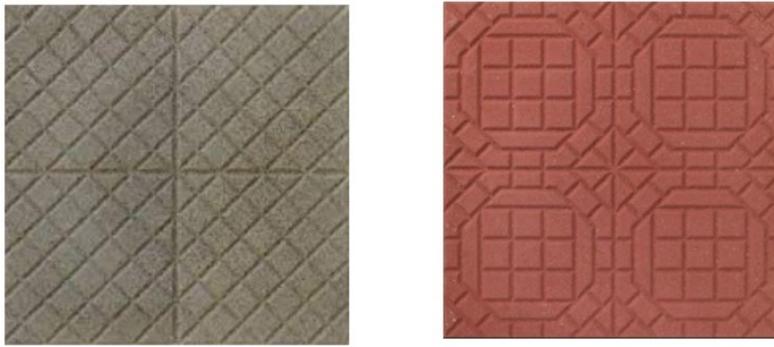


Imagen referencial. Palmeta diagonal 40 x 40, roja / gris

3.9 PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO HORMIGÓN LAVADO, CLARO, E: 0,07 CM

Se consulta faja de hormigón H-30 (e=7cm), ubicada posterior al acceso peatonal, en continuidad con el paño pavimentado, al oriente del predio (consultar planimetría, Faja de accesibilidad universal).

Este hormigón tendrá una resistencia mínima a la compresión de 300kg/cm² y su contenido de cemento será 420 kg/m³, su asentamiento será de 5-7cm y el tamaño máximo de agregado grueso será de 32mm.

Los hormigones se deberán proteger al menos durante los primeros 8 días de las trepidaciones, cambios bruscos de temperatura y del sol directo, así también se mantendrán en estado permanente de humedad.

En su terminación, presentará acabado decorativo mediante un lavado superficial que permite dejar a la vista sus áridos gruesos, los que corresponden a ripio canto rodado bajo 1 pulgada, de tono claro.



Imagen referencial

4.- OBRAS DE PAISAJISMO

4.1 SUELO PARA ARBOLES, E: 0,10 m

En las áreas proyectadas correspondientes a tasas de árboles en el frente de calle Rafael Prado, se proyecta la disposición de fajas de tierra y nutrientes para las especies existentes, con el objetivo de cuidar su estado original.

La mezcla de suelo básica debe tener la proporción 6:3:1 respectivamente, y la siguiente dosificación:

60% de tierra del lugar o tierra vegetal.

30% compost vegetal, todo bien descompuesto y de buena calidad (calidad certificada), no solo por la NCH, sino que además debe estar estabilizado, frío y sin olor.

10% de arena gruesa.

Sin embargo, estará sujeta a revisión para casos particulares.

Queda descartado el uso de tierra de hojas o "Tierra de litre" extraída de cerros.

4.2 EXCAVACIONES FAJA DE ABSORCIÓN AGUAS LLUVIAS

Se requiere la extracción de la faja vegetal existente, indicada en planimetría, por medio de herramientas manuales y/o mecánicas, en sectores de la plaza destinados a césped, sin alteraciones o daños en la situación proyectada.

Se considerarán los requisitos del punto anterior, extrayendo la profundidad indicada a construir, la que corresponde a 1.20 m.

4.3 PROVISIÓN Y RELLENO DE CAPA BOLÓN DESPLAZADOR

Se requiere el relleno de la primera capa de Faja de absorción, con una profundidad de 48 cm, con bolones de piedra de calibre 4 – 10, según lo indicado en planimetría.

4.4 PROVISIÓN Y RELLENO DE CAPA GRAVILLA

Se solicita la ejecución de capa de gravilla de tamaño máximo 10mm, según lo indicado en planimetría correspondiente a faja de absorción de aguas lluvias, hasta lograr la profundidad requerida de 30 cm

4.5 PROVISIÓN Y RELLENO DE CAPA ARENA

Se ejecutará una capa de 12 cm de profundidad, utilizando arena gruesa. Esta deberá estar limpia, libre arcilla, y compactada con placa.

4.6 PROVISIÓN Y RELLENO DE CAPA TIERRA DE HOJA

Se deberá aplicar una capa que no sea inferior a 2 cm de tierra de hojas, desde el nivel de la capa inferior en su mayor altura alcanzada.

Queda descartado el uso de tierra de hojas o “Tierra de litre” extraída de los cerros

4.7 PROVISIÓN Y RELLENO DE CAPA PASTO ALFOMBRA

La ejecución de esta partida se efectuará en base a lograr una calidad homogénea respecto al tipo de césped existente, consultando con la I.T.O. sobre el tipo requerido, así como sus cuidados e instalación en el lugar proyectado.

Su ejecución se registrará pertinentemente en Libro de Obra

5. MOBILIARIO URBANO

En la ejecución de esta partida, los modelos presentados en estas EETT son de carácter referencial, pudiendo aceptarse alternativas de similar estándar o superior.

En su ejecución, las fundaciones de cada mobiliario, independiente de su materialidad, se efectuarán en base a poyos de hormigón, fijando como estándar mínimo calidad G - 15 (255 kg cem. / m³) y siguiendo las recomendaciones del fabricante, respecto a sus dimensiones, las que no deben ser menores al ancho de cada elemento, y deberán contener los insertos y anclajes para su correcta fijación. En ausencia de éstas, se solicitará al contratista, informe de cálculo respectivo, debiendo ser aprobado por Inspección Técnica de Obras.

Para su instalación, la profundidad de cada fundación no deberá ser menor a los 30 cm; realizadas por medio de herido respectivamente compactado y nivelado, sobre el que se dispondrá una capa de hormigón pobre con espesor superior a los 20 mm.

5.1 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESCAÑO, HORMIGÓN – MADERA, INCLUSIVO

Se propone un escaño tipo Cisne elaborado con fierro o acero fundido y madera cepillada con bordes canteados. Contará con apoyabrazos a ambos costados, para cumplir con los lineamientos de accesibilidad universal. Sus elementos metálicos deberán contemplar color RAL 7024, gris grafito y sus elementos de madera, terminados con barniz, preferentemente al poliuretano, para su durabilidad.

El escaño debe tener una medida aproximada de 1,80 metros de largo.



Imagen referencial: Banca tipo Cisne

6. TERMINACIÓN Y ENTREGA DE OBRA

La obra se deberá entregar debidamente terminada, formalizada por inspección de I.T.O y su aprobación, la que será en estricto cumplimiento a las partidas involucradas en el contrato y las anotaciones establecidas en Libro de Obras.

Su entrega será con toda el área de plaza limpia y en condiciones de ser utilizada, considerando todo retiro de excedentes de obra, escombros provenientes de desarmes u/o demoliciones, y desmanches, sin perjuicio del procedimiento de entrega que establezcan las bases de licitación.

6.1 ASEO FINAL

Se consulta todo el retiro de excedentes, retiro de material sobrante y escombros proveniente de desarmes u/o demoliciones. Las obras de pavimentación se deberán entregar debidamente terminada y limpias, utilizando hidrolavado u otro medio de limpieza, efectivo. Las áreas verdes o parterres vegetales, deberán presentarse libre de residuos, y mobiliario urbano sin daños, manchas y en condiciones de utilización inmediata.

LICITACIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A"

BIP 40050957

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A Y DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	

B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)

RAZON SOCIAL	:	
NOMBRE DE FANTASIA	:	
RUT	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	
ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	
NOMBRE DIRECTORES	:	
<ul style="list-style-type: none"> En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta. 		
REPRESENTANTE LEGAL	:	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	
DURACIÓN	:	

C. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

- Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
- Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Yo _____ RUT N° _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, con poder suficiente para representar al oferente individualizado precedentemente, declaro que ni yo ni me representada nos encontramos afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973.

Asimismo, en mi calidad de representante legal del oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- Conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos elaborados para la licitación pública mencionada precedentemente.
- Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.

3. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
4. Autorizar a la Municipalidad para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
5. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
6. Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 150 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
7. Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
8. Que, considerando lo expuesto en el numeral 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informo que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales o acciones, corresponden a los siguientes:

N°	NOMBRE SOCIO/ACCIONISTA	PORCENTAJE DERECHOS
1		
2		
3		
4		

9. En mi calidad de representante legal del oferente declaro que ninguno de sus socios o accionistas o beneficiarios finales es ____ / no es ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), ni ha celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las **Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican**, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a. Presidente de la República.
- b. Senadores, Diputados y Alcaldes, concejales (as), administradores (as) y Directores (as) de obras municipales
- c. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones u jueces/juezas de primera instancia
- d. Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e. Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
- f. Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
- g. Fiscal nacional económico.
- h. Contralor(a) General de la República y contralores(as) Regionales.
- i. Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- j. Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- k. Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- l. Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- m. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- n. Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- o. Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- p. Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- q. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

10. Debido a la modificación dispuesta por el artículo 35 quáter incorporado por el artículo 1 de la Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes relacionadas; en mi calidad de representante legal del oferente de esta licitación declaro que:

- a. Mi representada no sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- b. Mi representada no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley n°1, de 2004, del Ministerio de Económica, Fomentos y reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley 211, de 1973.
- c. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.
- d. Mi representada no ha sido condenado por los Tribunales de justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de delitos económicos.
- e. Por su parte, la relación con lo señalado en el literal d) precedente, ningún socio, accionista, miembro o participe con poder

de influir en la administración de la oferente persona jurídica en la administración a personas naturales que hubieren sido condenada a la citada medida.

- f. Ningún socio u accionista sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Ñuñoa, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de esta entidad licitante, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- g. Ningún socio u accionista han sido parte de la nómina de personal de La Municipalidad de Ñuñoa, en cualquier calidad jurídica o contratado a honorarios, o bien, estar ligados a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- h. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- i. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- j. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- k. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

LICITACIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A"

BIP 40050957

ANEXO N°2

DECLARACIÓN EXPERIENCIA

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	Nombre de la obra y/ del propietario	Cantidad de m² del proyecto	N° y Fecha Recepción Definitiva de Obras	Documento que acredita relación contractual entre el mandante y constructor
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Nota: La municipalidad evaluará solo 5 experiencias a cada oferente, sin perjuicio de que tenga derecho a presentar un máximo de 10 experiencias.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

LICITACIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A"

BIP 40050957

ANEXO N°3

"DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD"

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

FIRMA DEL OFERENTE

O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

LICITACIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A"

BIP 40050957

ANEXO Nº4

"PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE

RUT DEL OFERENTE

OFERTA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

_____, días corridos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

LICITACIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO PLAZA EUSEBIO LILLO, COMUNA DE ÑUÑO A"

BIP 40050957

ANEXO N°5

OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO NETO UNITARIO	PRECIO NETO TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de Faenas y empalmes	gL	1,00	\$	\$
1.2	Cierros provisorios (malla raschel, h: 2,00)	mL	351,18	\$	\$
1.3	Letrero de Obras	un	1,00	\$	\$
1.4	Trazados y niveles	gL	1,00		
2	OBRAS DE DEMOLICIÓN				
2.1	Retiro de solerillas existentes	mL	659,21	\$	\$
2.2	Retiro de mobiliario urbano existente	un	32,00	\$	\$
2.3	Excavaciones a máquina, Zona Pavimento baldosas. E: 12 cm	m3	63,59	\$	\$
2.4	Excavaciones Pavimento Hormigón Lavado: E: 17 cm	m3	161,64	\$	\$
2.5	Excavación a mano superficies caucho 20 cm	m3	92,80	\$	\$
2.6	Retiro de escombros y traslado a botadero	m3	318,03	\$	\$
3	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN				
3.1	Compactación y nivelación Sub Base	m2	1.920,76	\$	\$
3.2	Base estabilizada zona caucho (e: 10 cm)	m3	44,00	\$	\$
3.3	Base estabilizada zona baldosa (e: 8 cm)	m3	42,40	\$	\$
3.4	Base estabilizada zona Hormigón (e: 10 cm)	m3	95,08	\$	\$
3.5	Radier hormigón G - 25, e: 0,07 cm	m2	439,99	\$	\$
3.6	Provisión y ejecución de pavimento de caucho in situ, e: 3 cm	m2	439,99	\$	\$
3.7	Suministro e Instalación de solerillas proyectadas	mL	485,21	\$	\$
3.8	Provisión e instalación de baldosa, tipo Mallorca diagonal, gris / roja	m2	529,94	\$	\$
3.9	Provisión y ejecución de pavimento hormigón lavado, claro, e: 0,07 cm	m2	950,83	\$	\$
4	OBRAS DE PAISAJISMO				
4.1	Suelo para árboles e: 0,10 m	m2	20,80	\$	\$
4.2	Excavaciones faja de absorción aguas lluvias	m3	332,50	\$	\$
4.3	Provisión y relleno de capa bolón desplazador	m3	133,00	\$	\$
4.4	Provisión y relleno de capa gravilla	m3	83,13	\$	\$
4.5	Provisión y relleno de capa Arena	m3	33,25	\$	\$

4,6	Provisión y relleno de capa Tierra hoja	m3	83,13	\$	\$
4,7	Provisión y relleno de capa pasto alfombra	m2	357,53	\$	\$
5	MOBILIARIO URBANO				
5.1	Provisión e instalación de Escaño metal madera, tipo cisne	un	23,00	\$	\$
6	ASEO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA				
6.1	Aseo Final	GL	1,00	\$	\$
Sub TOTAL NETO					\$
Gastos Generales				10%	\$
Utilidades				13%	\$
TOTAL, NETO					\$
IVA 19%					\$
VALOR TOTAL SUMA ALZADA					\$

NOTA:

(*) Las ofertas en que no acompañe el anexo, serán inadmisibles.

(**) Asimismo, serán Inadmisibles las ofertas económicas que se oferten en una unidad de medida distinta a la dispuesta en las bases.

(***) El oferente deberá completar todos los campos indicados en el Anexo económico. No podrá agregar ni eliminar partida, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

(****) Se deberá considerar solo 2 decimales, para lo oferta en los montos del precio unitario y precio total.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad con lo señalado en el artículo 45 Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. **DESÍGNASE**, como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública que por este acto se convoca a los funcionarios que a continuación se indican:
 - a. Helga Beatriz Frank Marambio, RUT 13.901.934-2, o en caso de ausencia o impedimento, Rocio Alejandra Camus Muñoz, RUT 20.201.295-7, ambas funcionarias de la Secretaría Comunal de Planificación.
 - b. Juan Nicolás Gamboa Gamboa, RUT 18.707.740-0, o en caso de ausencia o impedimento, Marcel Henri Rosse Venegas, RUT 16.303.622-3, ambos funcionarios de la Administración Municipal.
 - c. Francisca Verónica Merino Guerra, RUT 18.064.940-9, o en caso de ausencia o impedimento, María Paz Alvial Neira, RUT 16.839.443-8, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. **INSTRÚYASE** a la Administración Municipal para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la Ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el numeral 3 del presente Decreto, y los publique en dicha calidad durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta, en la plataforma virtual establecida por la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, atendido lo dispuesto en el artículo 4 letra e) del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y conforme lo regulado en la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, adjuntando los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 108, del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE EN EL REPOSITORIO DIGITAL



GUILLERMO ALEJANDRO REEVES IRIARTE
Secretario Municipal



Por Orden Del Alcalde
TOMÁS FUENTES BARROS
Administrador Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases Técnicas	Digital	Ver		
Anexos Editables	Digital	Ver		
Planimetría	Digital	Ver		
REX N°4211/23	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00013/2024 Decreto Alcaldicio	04/01/2024

TFB/AMG/NSA/CAD/MPM/HFM/JTL/cap

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Secretaria de Planificación Comunal
Proyectos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=21869030&hash=579c9>